

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTÍN UNGRÍA



Año XVII.

Madrid, 30 de Julio de 1909.

Núm. 652.

ANUNCIO INTERESANTE

La AGENCIA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES de AGUSTÍN UNGRÍA (calle del Desengaño, núm. 1, MADRID),

con más de cincuenta empleados en sus oficinas; título expedido por el Ministerio de Fomento; fianza depositada en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo número 71.322; sucursales en Barcelona, Valencia, Sevilla y Málaga; corresponsales en todos los pueblos de España y principales poblaciones del mundo, y cuentas corrientes en el Banco de España, Crédit Lyonnais, Jover y Compañía y otras entidades financieras, viene dedicándose desde el año 1891, á los asuntos siguientes:

1.º A suministrar á los Bancos, Banqueros, Fabricantes y Almacenistas de todos los ramos **Informes comerciales** de Europa, América, Africa, Asia y Océania, tomados de fuentes auténticas cuotidianamente. Llevamos suministrados 629.763 informes.

2.º Al cobro de **Créditos mercantiles**, con publicación mensual de las sumas que se realizan, sufragando los gastos de viaje y judiciales que se ocasionen, si así conviene. Tenemos ya cobradas 3.212.845 pesetas por créditos atrasados de difícil realización.

3.º A la obtención de **Patentes de invención** y registro de Marcas, Dibujos y Modelos de Fábrica, Nombres comerciales, Rótulos de establecimientos, Inscripciones, Firmas y Denominaciones sociales de todas clases, así en España como en el extranjero. Los que no se acogen á los beneficios de la ley de Propiedad industrial suelen sufrir disgustos y consecuencias lamentables.

4.º A suministrar **Listas financieras**, de casas productoras, exportadoras é importadoras, españolas y extranjeras, donde poder comprar ventajosamente maquinaria y objetos de todas clases, artículos y productos para comercio y uso propio. Servicio interesantísimo y muy solicitado.

5.º A servir á la Industria y al Comercio mayoristas **Listas comerciales**, por gremios y provincias, de comerciantes compradores bien concebidos, listas directivas para grandes propagandas y relaciones de buenos Representantes de Comercio para la venta de productos naturales ó artículos de fábrica. Diariamente suministramos listas á Fabricantes y Almacenistas que, deseando aumentar el número de sus corresponsales, ensanchar sus negocios y ofrecer sus géneros á buenos compradores, utilizan con profusión este servicio que reporta inmensas ventajas, según lo atestiguan las muchas cartas de gratitud y elogio que podemos exhibir.

6.º A **Reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles** por averías, pérdidas ó faltas y retrasos de llegada de las mercancías, revisión de talones ó recibos y devolución de portes pagados excesivamente.

NOTA A todos los comerciantes que reciben géneros por los ferrocarriles les conviene remitir á esta antigua **Agencia** los talones y recibos de portes, encargándonos de su revisión y de reclamar á las Compañías las cantidades pagadas con exceso por nuestros comitentes, cuyo derecho no prescribe hasta los quince años. Tenemos establecida una sección especial para este importantísimo servicio y contamos con el personal práctico necesario, habiendo alcanzado hasta hoy verdaderos éxitos.

Tarifa de descuentos ó comisiones.—

A los que son abonados á esta Agencia , mediante <i>cuota fija anual</i> para el servicio de informes y demás asuntos que comprenden el <i>contrato de abono</i> y nuestras circulares, les descontamos el 25 por 100 de las sumas que cobramos de las Compañías ferroviarias.	25 por 100.
A los abonados para la gestión de cobro de créditos mercantiles y reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles por la cuota anual de 50 pesetas.	25 por 100.
A los compradores de carnets para informes comerciales.....	30 por 100.
A los suscriptores á la revista El Fomento Industrial y Mercantil por un año.	40 por 100.
Y á todos los demás que no sean abonados ni suscriptores.....	50 por 100.

En las reclamaciones por averías, pérdidas ó faltas, retraso de llegada de las mercancías, de cuenta, etc., la comisión será convencional, con arreglo á la índole é importancia de cada asunto, aunque siempre módica y equitativa.

7.º Al **Cobro de créditos de Ultramar** y de créditos contra el Estado por toda clase de conceptos.

8.º A la obtención y remisión á su destino de certificaciones del Registro de **Últimas voluntades** y de **Penales**.

Dirección y Administración: **DESENGAÑO, 1, MADRID**

CECILIO VALVERDE

Comisiones y representaciones
de casas nacionales y extranjeras.

INFANTES (CIUDAD REAL)

JUAN RUIZ FERNÁNDEZ

COMISIONISTA Y REPRESENTANTE DE COMERCIO

Hurtado, núm. 20, JAEN

Agencia de seguros sobre la vida, incendios y accidentes. Compraventa de cereales y frutos del país, en comisión y por cuenta propia. Se encargará de cuantas comisiones mercantiles se le confien.

Centro de Comisiones y Representaciones

DE CASAS BUENAS Y DE IMPORTANCIA

Se aceptan toda clase de representaciones y comisiones para la provincia de Jaén

JUAN DIEGO CHICA GARCÍA

Cuquillo, 15

JAMILENA (JAEN)

SERAPIO RODRIGUEZ

REPRESENTANTE MATRICULADO

PASIÓN, NÚM. 25

VALLADOLID

SANTIAGO LÓPEZ

FÁBRICA DE TEJIDOS DE LANA

Especialidad

en mantas para viaje.

BOCAIRENTE (Valencia)

FÁBRICA DE AZULEJOS

BLANCOS, CON DIBUJOS Y JASPEADOS DE TODOS COLORES

DE

LEOPOLDO MORA

Manises (VALENCIA)

JOSE PAEZ G. FUENTES

Comisionista y representante de casas de Comercio e Industria, nacionales y extranjeras.

Admite toda clase de representaciones para esta plaza y limitrofes y para viajar por las provincias de Málaga, Granada, Córdoba y Sevilla.

Depósito de las máquinas SINGER, abonos y carbones minerales, vinos y cervezas.

LA ALAMEDA (MÁLAGA)

DOMINGO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

REPRESENTANTE

Nerva (HUELVA)

COMPañIA "OLEON"

Aceites y grasas para maquinaria e industrias.
Correas de transmisión, empaquetaduras y gomas.

Aceites y grasas marca GRAN VELOZ para automóviles.

Oficinas y Almacenes en Zaragoza, Asalto, 13, y en Pasajes (Guipúzcoa).
CASA EN AMBERES

DELEGACIONES EN

MADRID
Alcalá, núm. 4.

BILBAO
Barroeta Aldamar, 3.

VALLADOLID
San Lorenzo, 20.

PAMPLONA
Estafeta, núm. 71.

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

para Casas extranjeras y del país.

Alfonso Zambrano López

Fuente del Maestro
(BADAJOZ)

Primitivo G. Baquero

BODEGAS DE VINOS

Exportación por cuenta propia
y en comisión.

ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

REPRESENTACIONES

V.^{da} de Francisco Mompó

Yecla (Murcia)

COMPRAVENTA DE ALCOHOLES

Y VINOS EN COMISIÓN

ENRIQUE MORA

HUELVA

Centro de comisiones y representaciones con viajantes por las provincias de

HUELVA, BADAJOZ Y CACERES

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO
AGUSTIN UNGRIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 30 de Julio de 1909	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 652
Año XVII ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos. ANUNCIOS: Precios convencionales.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID..... Desengaño, 1. VALENCIA.... Lauria, 10. SEVILLA..... Albareda, 38. MÁLAGA..... Casapalma, 4.	

SUMARIO Sección arancelaria y aduanera: Los despachos de carbón.—Petición de la Cámara de comercio de Palma. Resoluciones arancelarias.—Avisos á los exportadores. Nuestros mercados.—Exposiciones y ferias: Exposición Hispano-portuguesa. La feria de Játiba.—Sección de ferrocarriles: Consultas.—Legislación: Reglamento para la inspección de

los servicios de Correos.—Jurisprudencia y consultas: Jurisprudencia. Consultas.—Trabajo nacional y reformas sociales —Revista de Bolsa.—Asuntos de actualidad.—Quiebras y suspensiones de pagos.—Nuevas empresas mercantiles.—Ofertas y demandas.—Sección de créditos.—Anuncios.

Sección arancelaria y aduanera.

LOS DESPACHOS DE CARBON

En verdad que la índole natural de las cosas es causa primordial é inevitable de las numerosas deficiencias y dificultades que imperan en el despacho de mercancías y aplicación de partidas arancelarias.

En pura justicia, toda expedición que llegue á una Aduana debe pasar por la rigurosa medida de sus unidades adeudables; pero en sana lógica han de crear excepción aquellas mercaderías que por su condición, cantidad, pequeño tributo y procedimientos expeditos y de brevedad que se pueden aplicar á su aforo aproximadamente exacto, sería casi absurdo sujetarlas á estrecha medida y al gravamen de sus consecuencias. El petróleo, trigo, bacalao, aceites lubricantes, etc., se aforan siempre con exactitud matemática, cualquiera que sea su cantidad y envase. Semejante norma de despacho la justifican los derechos fiscales que sufren estos productos, y nunca sería equitativa análoga conducta en los cargamentos de carbón. Este paga 3,50 pesetas la tonelada, por lo que dos, tres ó cinco mil kilogramos de diferencia en un despacho, son de escasa influencia para el adeudante ó adeudador. De aquí que el carbón no sea aforado con aquellos escrúpulos de conciencia ni aquella inflexibilidad que exige la honestidad administrativa para los géneros de alto derecho. Aun así, trata el Arancel de sustraer estos despachos á la maledicencia de los suspicaces. El autor arancelario *vistió el muñeco*, y las argucias tradicionales, las febles hojas de higuera, cubren la fórmula en la nota (1) de la partida del carbón.

Han de proveerse los Capitanes de los buques en su punto de salida de un certificado consular acreditativo de la carga que conduzca el barco. Llegado éste á España, la Aduana, apoyada en aquella certificación, cubicará los espacios vacíos de las bodegas; y si del tonelaje neto de la embarcación, deducido el volmen de los vacíos, resulta sensiblemente conforme el volumen que ocupen las toneladas de carbón certificadas, se aceptan como declaración cierta, y ellas son base para la liquidación de los derechos. En caso de no conformidad se procederá al peso.

Así se ordena; este es el Reglamento.

Ahora, trasladémonos á las impurezas de la realidad, como dicen los escritores de moda. En este campo ya se ven las cosas sobre otro plano. Fijémonos.

Casi todos los barcos piden rectificación para el contenido de la certificación consular; luego casi todas las certificaciones consulares serán erróneas.

Admitida la rectificación, como se admite siempre que se pide á tiempo, ella suple la certificación; luego casi siempre huelga ésta, y podía, en vez de solicitarse aquélla, hacer la debida declaración y darle valor lícito suprimiendo el certificado.

Ahora viene *lo más negro*: la Aduana ha de cubicar los espacios vacíos de las bodegas del buque, y ¿cómo?, ordenándolo á uno ó más funcionarios. A esto preguntamos nosotros: ¿Y quién es el Vista ó los Vistas que han descendido á las bodegas de un buque, cinta métrica en mano, y libreta y lápiz en ristre, á cubicar aquellos espacios? ¡Oh! La evidencia de los hechos impulsa nuestra interrogación, cuya respuesta nos congratularía si destruyera la esencia de este trabajo con una afirmación sinceramente admisible y contraria á nuestras verdades; mas esto no nos parece fácil, por lejos que se lleve la inventiva.

En cambio, consta en las libretas oficiales empleadas por los Vistas en los despachos el resultado de aquellas fantasías, de las ilusorias mediciones. Quien someramente conozca la habitual pulcritud y afeite de un Vista; quien haya parado mientes en los áureos atalajes de estos funcionarios; quien los haya tratado y visto cómo se ejecutan estos despachos, no podrá dejar de darnos la razón. Y conste que no pretendemos ofender á las personas, y menos á aquellas cuyas gestiones no son peculiares de ellas, sino emanadas de sus cargos; combatimos el sistema, y no podemos desligarnos para ello abosolutamente de sus órganos.

Ahondando más en la materia, diremos que cuando la operación aritmética de restar que hemos aludido no dé un resultado apetecible, se procederá al peso.

En primer término, se ofrece á nuestro estudio la imposibilidad de datos ciertos para ese sustraendo, porque no es costumbre tomarlos sobre el terreno, ni tampoco la volumetría suele andar tan á la perfección ni al alcance de *todas las fortunas*, que, aun en la hipótesis de la cubicación, resuelva con la debida certidumbre en número exacto de metros cúbicos los

espacios sumamente irregulares que traen las bodegas carboneras. La fórmula del cilindro recto y circular había de ser la incógnita, y sospechamos que todavía fuera en muchos casos difícil su despejo. Pero transijamos, admitamos que se obtiene ese sustraendo y que se obtiene bien, y supongamos que el resultado dudoso obliga al peso del cargamento. Hay que pesarlo. Y, ¿se pesa? Sí; por lo mevos así consta en los documentos; pero, ¿quién lo pesa? ¿Lo pesará el Vista, quien de derecho no puede ser albimano, único agente que reglamentariamente puede y debe hacerlo? No podemos contestarnos; hemos visto muchos despachos de carbón, en Bilbao, Barcelona, Santander, Valencia, Motril, Málaga y en otras Aduanas grandes y pequeñas; lo que no hemos visto jamás, ha sido un Vista pesando carbón, ni con señales de haberlo estado pesando. Sus níveos almidonados, sus piedras refulgentes, sus franelas y piqués robados al ampo de la nieve, han disipado siempre nuestras dudas en este respecto.

Esta es la realidad, queridos lectores, la que no es posible condensar en las frigoríficas explicaciones de oficina con la facilidad que el vapor acuoso corre á liquidarse en un témpano de agua.

Ahora bien; nuestro propósito en este asunto no tiene más que un objeto. Es el siguiente: si en la práctica tienen vida los hechos, si lo que se dice no se hace, ¿por qué decirlo? Tengamos el valor suficiente para tachar lo que se dice y no se hace, y voceemos la verdad sin ambages. Si los despachos de carbón se hacen *á bullo*, dígase, y hágase, en tal caso, que con estas operaciones armonicen su Reglamento ¿Que ello sería un absurdo? Pues los absurdos no deben prevalecer. ¿Solución? Hela aquí:

Las importaciones de carbón se hacen por cargamentos completos. Es natural que los buques vengan á toda carga; afórese, pues, el tanto por ciento de su tonelaje neto, previo estudio *ad-hoc* para establecer la regla. ¿Ventajas? Una sola, que se extiende á toda la cuestión y á todos los actores en ella.

Llega un barco, declara su tonelaje neto, y con arreglo á él la Aduana afora desde la oficina; paga el importador, hace su descarga, se disipan fundamentos de gajes y adhalas, se ahorran trámites y ahuyentan responsabilidades; los intereses del Erario quedan perfectamente garantidos, y los albos, piqués y batistas aduaneros podrán estar, reglamentariamente, alejados de las negras embestidas de la hulla.

PETICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMA

Adhesión de las demás Cámaras.—El apoyo de la Prensa oficiosa.—La instancia desestimada. Comentarios.—Nuestra opinión.

La Cámara de Comercio de Palma de Mallorca elevó al Ministerio de Hacienda una instancia interesando la reforma del artículo 337 de las Ordenanzas de Aduanas, que obliga al ingreso en el Tesoro de las cantidades controvertidas en expediente, tan pronto se dicte fallo favorable á la Administración, en lugar de que aquellas cantidades queden constituidas en depósito mientras el acuerdo no sea firme y el ingreso definitivo.

La petición se fundaba en que, además de haber existido este procedimiento del depósito desde 1878 hasta que rigieron las Ordenanzas vigentes, es en sumo grado lesivo para los adeudantes el ingreso de la cantidad discutida, porque solamente la acción de recuperarla es empresa enojosa y perjudicial é invierte mucho tiempo (y más digno de mejor empleo), pues los expedientes de devolución cuando los agita un trámite rápidamente activo invierten de seis meses á un año y, en los demás casos, aún consumen más tiempo.

Con este motivo, y en su referencia, dijo *El Eco de las Aduanas*, órgano oficioso de la Dirección General del Ramo, que lo solicitado era de justicia, muy fundados los razonamientos que lo informaban y que interesaba también la concesión á los funcionarios de Aduanas, porque *las dificultades del vi-*

gente procedimiento entorpecen y retrasan las devoluciones de los ingresos indebidos.

Se adhirieron á lo instado las Cámaras de Comercio españolas, y esta circunstancia, unida á la razón de la causa y á las formales declaraciones de aquel sugestionable colega, hicieron confiar en el éxito á la Cámara de Palma hasta el punto de abrigar francas y consoladoras esperanzas. En esta situación de halagadora espera, llega á Mallorca una Real orden cuya síntesis es como sigue: «Considerando que el artículo citado de las Ordenanzas (el 337) es un trasunto fiel de lo dispuesto en los Reglamentos de procedimiento administrativo á partir del que lleva fecha 15 de Abril de 1890, habiendo sido modificado su contenido por el vigente Reglamento de igual clase, de fecha 13 de Octubre de 1903, y no precisamente en el sentido que pretende la Cámara de Comercio de Palma de Mallorca, sino en sentido opuesto; *pues si antes no era obligatorio el ingreso de las cantidades controvertidas hasta tanto existía fallo condenatorio en primera instancia, hoy día, lo es, desde el momento que existe el acto administrativo que declara, liquida ó reconoce el derecho de la Hacienda*: Considerando que la petición formulada es en un todo contraria al espíritu que informa el vigente derecho de procedimiento administrativo, y que las razones alegadas no son motivos suficientes que aconsejen una Reforma del Reglamento citado, en sentido opuesto al que informa el mismo, en el punto de que se trata; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la del Tesoro, se ha servido disponer se desestime la instancia de referencia. De real orden, etc.»

Antes de entrar en discusión comentemos los renglones que acabamos de subrayar, y que lo hemos hecho así, expresamente con este fin.

De modo que *hoy día* es obligatorio el ingreso desde el momento que existe un acto administrativo que declara, liquida ó reconoce el derecho de la Hacienda, es decir, desde que el Vista aplica partida y liquida el derecho arancelario

La afirmación y la doctrina es valiente de todas veras. Poco esfuerzo, sin embargo, es menester para derrocarla. No hemos de citar preceptos que nos harían llenar más papel del necesario; cuatro palabras bastarán á nuestro propósito.

En efecto, nos consta que cuando un importador protesta en un despacho el acto administrativo que declara y liquida, y pide la formación de expediente, se desglosa la cantidad objeto de la controversia y *se deposita*. El ingreso se verifica únicamente *cuando la Junta arbitral, falla en sentido condenatorio*. Esto no se nos podrá negar, luego el dilema es éste: si el ingreso es obligatorio desde que afora y liquida el Vista, no se cumple la obligación, y si no lo es, la afirmación contraria que se hace es una aberración, sin que nosotros tratemos de inquirir de qué orden ni naturaleza. Por otra parte, si aquel acto administrativo es lícito y valedero, ¿por qué se formulan en la Dirección de aduanas de cuatro á cinco mil reparos anuales? Reparos que jamás aparejan devoluciones de derechos, y que en muchos casos desfiguran é invalidan *aquel acto administrativo*, lo actuado por el Vista. Por algo hemos oído definir la Dirección de Aduanas diciendo que puede considerarse como el lugar geométrico de los infinitos signos positivos y negativos que equidistan de todos los puntos imaginables. ¡Y que los españoles nos condolamos de los rusos! Demos, demos de lado disquisiciones, y examinemos esta cuestión en el aspecto que nos proponemos, esto es, analizando lo escrito desde el punto esencial que se persigue.

Primero. La resolución alcanzada nos parece perfectamente lógica. Si la lógica consiste en predecir lo venidero y hallar razonable lo consumado, en función de las circunstancias y antecedentes, ¿qué mayor cohesión hemos de exigir á éstos y su consecuencia oficial? ¿Que Palma auguraba su éxito porque las razones eran de á folio, porque las Cámaras se adhirieron y la prensa monárquica oficiosa rasgueaba el arpa de las com-

placencias, accionando á modo de presentida Pitonisa? Pues precisamente todo encuadra y se ajusta al marco de los acontecimientos y las cosas

Segundo. Fúndase la negativa del Centro en que lo solicitado es contrario á lo reglamentado. ¡Sería chusco que se pidiera aquello que se posee! ¡Bonita teoría para convencer y conformar adultos! Y si á éstos les decimos que allí donde así se predica regía el año ulterior un Reglamento que *obligaba* á los ascensos en turno de elección; que este Reglamento se reformó en Junio, suprimiendo el tal turno en la categoría de oficiales, fundándose en sus efectos morales y consecuencias contraproducentes; que á los dos meses se proyectó una ley que consolidara esta supresión y la ampliara á los jefes de Negociado (sin duda se había ya acreditado su bondad); que en el mismo año ulterior se reformaba lo proyectado, restaurando el turno electivo é instaurando otros nuevos, y que hoy sufren los empleados pobres ó no congraciados dos turnos electivos, en vez de sólo aquel que en el mes de Junio del pasado año se desechara porque la justicia y la experiencia aconsejaban su supresión; si á estos á quienes deniega les decimos esto solamente, es seguro, muy seguro, que aceptarán como artículo de fe los refinados y veraces escrupulos de legalidad; y

Tercero. También insiste la negativa en que las razones alegadas no son motivos suficientes que aconsejen una reforma del Reglamento aludido en el sentido opuesto al que informa el mismo en el asunto de que se trata. ¡Hola! De manera que ya no es porque lo que se pide es contrario á derecho; podría concederse *si los motivos fueran suficientes*. ¿En qué quedamos? ¿Es por lo uno, ó por lo otro? Y si pidiendo en contrario á derecho, con motivos suficientes, debe concederse, ¿á qué hacer aquel considerando? ¿No hubiera bastado considerar los motivos no suficientes? Además, si fuera por aquéllo, ya ponemos una pequeña muestra de cómo en aquel templo son invulnerables los caracteres de las tablas de Moisés. De ser por esto último, si los motivos no son suficientes, podría dárseles la debida suficiencia. En la Gran Antilla tampoco se intentaron ciertas concesiones mientras los motivos para ellas no se consideraron suficientes

* * *

Ahora sólo nos restan unos renglones donde extractar nuestra más sincera opinión.

Creemos que el depósito es lo equitativo, es lo procedente. Con él, el Tesoro público se hallaría á cubierto de sus pretendidas exacciones, tendría el dinero en sus arcas, y con escribir en el momento oportuno su ingreso definitivo todo quedaría resuelto sin el más insignificante obstáculo ni pérdida.

Que la Administración tenga interés en tramitar expedientes de devolución es por demás expresivo y da lugar á cábalas y censuras que, unidas á los gastos superfluos que ello ocasione, deben evitarse. Todo esto es de sentido común, lo discurre y halla honrado el más rural de los iletrados, y cuando las cosas tienen el pujante poder de la razón, se imponen por sí mismas; todo es cuestión de tiempo.

Si en España no se quiere esperar á que las cosas las traiga el tiempo, para eso se hace representar en Cortes.

Ahora bien; si los particularismos se anteponen á las voces de las conciencias y conservamos nuestros representantes para el favor personal; si de otro modo no nos guiamos, atengámonos á las consecuencias.

RESOLUCIONES ARANCELARIAS

En sus respectivos expedientes se han acordado por la Dirección de Aduanas los extremos arancelarios que á continuación se exponen:

Los filtros de hierro, para aceite, de 450 litros de cabida, aforados por la partida 558 y reparados para que se rectifi-

cara por la partida 113, por ser de gran tamaño y no estimarse artículos de casa, se confirma el adeudo por aquella partida.

Los volantes de hierro para motores hidráulicos é importados juntamente con éstos, se habían aforado por la partida 550 á 20 pesetas los 100 kilogramos, considerándolos como piezas de sus motores, y se ha revocado el aforo, ordenándolo por la 543 á 12 pesetas.

Los columpios, anillas y trapecios de hierro, madera y sus cuerdas, que pagaron por la partida 517 á 3 pesetas el kilogramo, se protestó el aforo y pedía la 317. Se ha confirmado el primero.

Se ha dispuesto la adición del repertorio arancelario en lo relativo á billetes de ferrocarril, refiriéndolos á las partidas 422 y 423, con el fin de que la base del aforo sea el peso de la materia componente.

Los hules ordinarios para suelos, cuyo peso exceda de 12 gramos el decímetro cuadrado, irán á la partida de hules (684), y no por la 19, que se ha pretendido, como toldos embreados.

Los precintos de hierro para cajas se ordena paguen por la partida 136, como quincalla, desechándose la pretensión de la partida 104, como grapas.

Los cepillos tapa madera y púas hierro, con aplicación única para fundidores de hierro y de bronce, que se pretendía su adeudo, como herramientas, por la partida 119, denegado, porque fija el repertorio «Cepillos de todas clases.....», y una vez más se ordena el adeudo por la partida 666.

Juguetes, consistentes en cajitas de cartón con una docena de bengalas, cuyo aforo se pretendió con deducción de las cajas; resuelto con inclusión de dicho envase interior, fundándose en la disposición 5.^a, caso 4.^o, apartado 2.^o del Arancel.

Caldera de calefacción por gas, de hierro y cobre, que el Vista aforó nada menos que por la partida 516 á 5 pesetas el kilogramo, como aparato de laboratorio, se ha acordado la rectificación por la 160 á 1,50 el kilogramo.

Cribas mecánicas para granos, que, por considerarlo la Aduana como máquina industrial, adeudó por la partida 558. A la 538, como maquinaria agrícola.

Pielas secas exportadas á Francia y que son devueltas por no aceptarlas el comprador. Se les impone la tarifa 3.^a

Armario de madera para desinfección, forrado interiormente de cobre, y que se intentó su adeudo por la partida 115. A la 516 á 5 pesetas el kilogramo.

Tubos de vidrio, aforados por la partida 28, por entender la Aduana que eran de cristal. Practicado su análisis y estimada como insuficiente la cantidad de plomo acusada para calificarlos de cristal, se acuerda la rectificación por la partida 26.

AVISOS Á LOS EXPORTADORES

El Gobierno sueco ha aceptado que los vinos no espumosos españoles disfruten allá igual trato que el concedido por el reciente Convenio á los franceses; en su consecuencia, adeudarán como sigue: Partida 695 del Arancel sueco. Vinos no espumosos, conteniendo hasta 14 por 100 de alcohol, inclusive, en barriles de cualquier cabida: el kilogramo, 0 coronas 34,05 ores. Observación á la partida 697. — El derecho por litro sobre los vinos no espumosos en botellas no excederá de 0 coronas 35 ores al derecho por kilogramo establecido para los vinos en barriles.

El Gobierno otomano ha decidido permitir, previo pago de los derechos arancelarios, la libre entrada en aquel país de los productos inscritos en los artículos 17 y 18 de su Reglamento sanitario, tales como el clorato de potasa, cocaína, cacodilato de sosa y cianuro potásico, que antes se hallaban prohibidos.



NUESTROS MERCADOS

Aunque la demanda se muestra poco activa, los aceites sostienen sus precios, sin duda por efecto de que circulan noticias respecto á que la futura cosecha se ha perjudicado bastante con los últimos fríos.

Esto, no obstante, parece lógico esperar que sobrevenga la baja, porque frente á todos los pesimismos que divulgan los interesados en mantener alto el precio del artículo, ni hay escasez de existencias, ni la cosecha que se avecina lleva trazas de ser corta. Nosotros tenemos referencias directas de muchísimas comarcas en que los olivos presentan aspecto inmejorable y abundante fruto.

Las cotizaciones de los ganados aparecen muy variadas en los distintos mercados de gran consumo y más importantes plazas productoras. Las especies vacuna y lanar oscilan con frecuencia, y las reses porcinas siguen el curso de alza, tocando ya en tipos que dejan regular margen á la especulación. Bueno es que vayan mejorando las horas para los ganaderos criadores de cerdos, que sufrieron pérdidas considerables en la pasada campaña.

La incertidumbre y desconcierto que actualmente se observan en los negocios de trigos, dependen, á nuestro juicio, de la diversidad del tiempo en que se verifica la recolección. Así, es de notar que en las plazas correspondientes á provincias en las cuales todavía no han terminado de recolectar el grano nuevo, resulta muy escasa la oferta y los precios se mantienen firmes; y en cambio, en los mercados que pertenecen á puntos donde la recolección ha concluido, abundan las existencias y rigen precios bajos que tienden á mayor descenso. Cuando los agricultores acaben sus faenas y puedan llevar al mercado el grano recogido, se normalizará la situación con el aumento de concurrencia y la baja general de precios.

En el tráfico de vinos ha disminuido mucho la demanda y se anuncia un nuevo descenso de precios, en vista de que sobran existencias y la cosecha inmediata será muy copiosa. Ya teníamos previsto este resultado desde que aparecieron en las vides los primeros brotes.

Los negocios de lanas tampoco se muestran prósperos. En general, se registran flojedad en la demanda y en los precios, si bien se advierte algo de animación en las lanas blancas y finas

Albacete.—Tiempo favorable para la recolección. La cosecha de cereales va resultando buena. Precios sostenidos. Trigo candeal de 13 á 13,50 pesetas fanega; recio, 12,50; cebada, de 5 á 5,50; centeno, 8,25; avena, de 3,75 á 4; vino, 1,50 pesetas arroba; aceite, 18.—*La Roda*: Trigo, 13,75 pesetas fanega; centeno, 9; cebada, 5; avena, 4,50; vino, de 1,25 á 1,50 pesetas arroba.

Badajoz—Los labradores se muestran satisfechos de la buena cosecha de cereales y excelente aspecto de los viñedos y olivos. La ganadería está bien. Precios flojos.—*Villafranca de los Barros*: Trigo candeal, 12,50 pesetas fanega; cebada, 5,50; avena, 5; habas, 10,25; yeros, 9.

Barcelona.—Continúa la recolección de cereales. Mercados en calma y precios invariables. Trigo, de 13,50 á 13,62 pesetas fanega; cebada, de 21 á 22 pesetas los 100 kilos; avena, de 19 á 21,75; maíz, 21; habas, de 25 á 26; habichuelas, de 41 á 55; arvejones, de 24,09 á 26,35; arroz amonquili, de 34 á 41; bomba, de 60 á 78; aceite fino, de Aragón, de 194 á 195; de Tortosa, de 174 á 175; de Anda-

lucía, superior, de 140 á 141; corriente, de 136 á 137; lanas negras, lavadas, de 343 á 344; ordinarias, 285; entrefinas, 398; finas, 540; manchegas, finas, 520; de Castilla, 540; de Extremadura, 400.

Cáceres.—Por causa de los hielos de Abril, en algunas zonas no resulta la cosecha tan buena como se esperaba.—*Montánchez*: Trigo, 10 pesetas fanega; cebada, 5; centeno, 7; avena, 3; habas, 9; aceite, 14 pesetas arroba.—*Trujillo*: Trigo, de 10 á 10,25 pesetas fanega; cebada, 5,25; centeno, 8,25; avena, 3,25; habas, 12; cerdos cebados, 7,50 arroba en vivo; lechones de seis meses, 20 pesetas cabeza.

Ciudad Real.—La cosecha de cereales resulta inferior á lo calculado; pero, en cambio, la de uva es copiosa. Precios sostenidos.—*Almagro*: Trigo, 13,25 pesetas fanega; cebada, 5,75; centeno, 9; vino, 2 pesetas arroba; aceite, 14.—*Malagón*: Trigo, de 13 á 14 pesetas fanega; cebada, 5; centeno, 7,25; avena, 5,50; vino, de 1,75 á 2 pesetas arroba; aceite, 13.

Cuenca.—Falta concurrencia en los mercados. Descenso de precios en los cereales y en las lanas. Los vinos han mejorado algo en su valor. Trigo, de 29 á 30 pesetas los 100 kilos; cebada, de 20 á 20,50; avena, 15; vino, de 13 á 16 pesetas hectolitro, cebada, de 21 á 22,25; centeno, de 18,55 á 19,10; avena, de 16,65 á 18; vino, de 9,35 á 10,95 pesetas hectolitro; aceite, 108,75 pesetas los 100 kilos; lana blanca, sucia, 97,70; negra, 95,70.

Guadalajara—Los precios de los cereales han descendido y continúa la tendencia de baja. Los demás productos, sin alteración. Trigo, de 29 á 30 pesetas los 100 kilos; cebada, de 18 á 21; avena, de 15 á 16,75; lana blanca, sucia, 104,25 pesetas 100 kilogramos; limpia, 304,25; negra, sucia, 104,25.—*Sigüenza*: Trigo, 26,50 pesetas 100 kilos; cebada, 14; centeno, 15; garbanzos superiores, 130.

Huelva.—*Jabugo*: En esta plaza, muy importante por lo que se refiere á embutidos y salazones de carne de cerdo, se cotizan: Tocino pelado, sin hueso, colgado, 1,35 pesetas el kilo; apilado, 1,25; jamones, 2,60; paletillas sin tocino, 1,70; con tocino, ídem; manteca, en latas de 10 kilos, peso bruto por neto, 1,50; en pella salada, 1,50; chorizos pequeños, 2; de 2.^a, 1,35; morcillas de entraña, en tripa gruesa, de cerdo, 1,40; castañas secas, peladas, 35 pesetas los 100 kilos. (Información directa de *D. Rafael Sánchez Romero*).

León.—Actívase la recolección de cereales, aguardándose buena cosecha. Desanimación y descenso de precios en los mercados.—*Valencia de Don Juan*: Trigo, 13 pesetas fanega; cebada, 5,25; centeno, 9,50; avena, 4,50; vino, 5,50 el cántaro; lana, 14 pesetas arroba.

Logroño.—La cosecha de cereales resulta superior en cantidad y calidad. Paralización y tendencias de baja en los mercados. Trigo, 12,50 pesetas fanega; cebada, 5,75; habas, 7,25.—*Arnedillo*: Trigo, 12,50 pesetas fanega; cebada, 5,50; vino tinto, 2,50 pesetas cántaro.

Madrid. Tiempo bochornoso. Siguen las operaciones de la recolección. Trigo, 15 pesetas fanega; cebada, 6,75; avena, 6,50; maíz, 27 pesetas los 100 kilos; habas, 12,50 pesetas fanega; algarrobas, 10,75; aceite, de 17 á 19 pesetas arroba; vino de Valdepeñas, 20 pesetas hectolitro; de Alcázar, 15; de Alcalá, 12; alcohol, 66 pesetas hectolitro; vacas buenas, de 1,52 á 1,59 pesetas kilo canal; toros, de 1,46 á 1,50; ganado mediano, de 1,40 á 1,44; terneras de Castilla, de 23 á 25 pesetas arroba canal; de la Montaña, de 21 á 22; de Galicia, de 16 á 17; carneros castrados, de 1,31 á 1,35 pesetas kilo canal; corderos, de 1,40 á 1,43.

Salamanca.—Los mercados se ven poco concurridos y celebran escasas transacciones. La recolección de ce-

reales se halla en todo su apogeo. Trigo, de 12,50 á 13,25 pesetas fanega; cebada, 6,25; centeno, 8,12; avena, 4; algarrobas, 8. — *Alba de Tormes*: Trigo, de 13 á 13,25 pesetas fanega; cebada, 7,25; centeno, 9; avena, 4,25; vino tinto, 4 pesetas cántaro; lana blanca, sucia, de 12 á 12,50 pesetas arroba; negra, de 11,50 á 12.

Sevilla. — La cosecha de trigo ha resultado desigual y reducida por la mala granazón. Los cereales sostienen los precios. Pocas operaciones en aceites y paralización completa en el negocio de lanas. Trigo, de 26 á 29 pesetas los 100 kilos; cebada, de 17 á 18,50; avena, de 15 á 15,50; maíz, de 19 á 19,50; alpiste, de 26 á 27; arvejonas, de 17 á 18,50; habas, de 19,50 á 22; aceite, de 14,37 á 14,50 pesetas arroba; lana blanca, sucia, de 15,50 á 16,75 pesetas arroba; negra, de 14,50 á 14,75.

Teruel. — Los mercados se hallan desiertos, por estar los labradores entretenidos en las faenas de la recolección. Los trigos resultan mermados en varias zonas. *Alcañiz*: Trigo, de 39 á 40 pesetas cahiz; cebada, 17; avena, 12; vino, 1,75 pesetas cántaro; aceite, de 17 á 17,50 pesetas arroba.

Toledo. — La recolección continúa su curso. En algunas zonas aparece reducida la cosecha de trigo por los fríos de Abril. Los mercados carecen de atractivo. Trigo, de 28 á 30 pesetas los 100 kilos; cebada, de 14 á 15; centeno, de 21 á 22; avena, de 14,50 á 15,50; habas, de 30,50 á 31,50; algarrobas, de 13 á 15; vino, de 12 á 15 pesetas hectolitro; aceite, de 115 á 118 pesetas los 100 kilos; lana blanca, de 128 á 136; negra, de 94 á 104. — *Ocaña*: Trigo, de 27 á 28 pesetas los 100 kilos; cebada, de 13 á 14; centeno, de 21 á 22; avena, de 14,10 á 15,10. — *Quintanar de la Orden*: Nota comunicada por la casa de *D. Luis Carrión*: Opérase la siega del trigo con menor rendimiento del calculado. Trigo, 12,75 pesetas fanega; cebada, 5,50; centeno, 9,50; avena, 5; yeros, 9,25; titos, 10; azafrán, 32 pesetas libra castellana; vino blanco, 5 pesetas arroba; tinto, 6; queso fresco, 21,25 pesetas arroba.

Valencia. — Trigo, de 28 á 31 pesetas los 100 kilos; cebada, de 18 á 19; avena, de 19 á 19,50, con envase; habas, de 23 á 23,50; arroz amonquili, del núm. 0 al 9, de 31 á 38,25 pesetas los 100 kilos; bombeta, del núm. 1 al 9, de 63 á 71; vacas y bueyes, 1,62 pesetas libra carnicera canal; novillos de la huerta, 1,87; terneras, 1,75 pesetas kilo; carneros castrados, 1,50 libra carnicera; borregos, 1,43; ovejas, 1,37; cerdos blancos de la huerta, 15 pesetas arroba; ganado andaluz y extremeño, de 13 á 13,50.

Valladolid. — Tiempo favorable. La recolección de cereales se halla en su plenitud, y el rendimiento es bueno en conjunto. Trigo, 13,75 pesetas fanega; cebada 6,25; centeno, 8,75; maíz, 10.

Zaragoza. — Trigo catalán, de 41,50 á 42,50 pesetas cahiz; hembrilla de 40 á 41; de la huerta, de 39 á 40; cebada, de 17 á 22,50; maíz, de 25 á 26.

Van á Lisboa con el propósito de recabar del Gobierno portugués y de las entidades y Corporaciones importantes de Portugal, el apoyo para la celebración de una Exposición hispano-portuguesa, en memoria de la heroica defensa que las fuerzas españolas y portuguesas hicieron de la plaza de Badajoz en la guerra de la Independencia.

Han empezado sus gestiones convocando á una reunión á los periodistas lisboenses.

En ella se tratará de buscar los medios más convenientes para alcanzar del Estado y pueblo portugueses la cooperación á sus patrióticos y laudables fines.

LA FERIA DE JÁTIBA

Es fama entre los moradores de esta ciudad que la importantísima feria que todos los años se celebra en ella con gran concurso de gente, no sólo de las villas y lugares comarcanos sino también de pueblos muy distantes, tiene un origen antiquísimo. Así lo viene á confirmar la popular cuarteta valenciana con que el genial tipógrafo y escritor D. Blas Bellver amenizó una sabrosa descripción de la feria de Agosto, que escribió en lengua vernácula hace bastantes años:

*La més gran fira del món,
La més antiga quicá,
Pues diuen que Faraón
Ya en ella una aca comprá.*

Que Faraón comprase en ella una jaca es una hipérbole manifiesta, producto de la fantasía; pero lo que parece más cierto es que la feria viene celebrándose desde el siglo XIII, según consta en el privilegio otorgado á esta ciudad por el invicto Rey Don Jaime I el Conquistador en Lérida á 15 de Agosto del año 1250, y confirmado por el Rey Don Pedro de Aragón en 1379, que dice así, traducido en romance: «Os concedemos también que celebréis todos los años ferias por toda la ciudad en la fiesta de San Martín y diez días subsiguientes» (1). También el Emperador Carlos V confirmó este privilegio, con las mismas palabras, en 5 de Diciembre de 1533; por donde se ve que lo único que en nuestro tiempo ha variado es la fecha de su celebración y los días de duración, que actualmente son cinco, del 15 al 20 de Agosto, si bien de hecho y por costumbre tradicional solamente los tres días primeros suelen ser los de más concurso y en los que más importantes transacciones se verifican, sobre todo en ganados.

No he podido averiguar la época en que esta feria comenzó á celebrarse por el 15 de Agosto; pero sí los motivos que inducirían á trasladarla á dicha fecha, que no pueden ser otros que el celebrarse entonces la fiesta de la titular de la Iglesia Colegiata de Játiba, que es la Virgen María en el misterio de su Asunción.

La feria ocupa una extensión mayor de dos kilómetros, que se extiende desde la plaza de la Balsa ó lavadero, llamada hoy de Emilio Castelar, hasta la ermita de San Antonio, hermoso y pintoresco sitio por donde se extienden las manadas de toros hasta la fuente de veinticinco caños donde empieza la frondosa Alameda, que con su sombra templá los rigores de la estación. Desde allí hasta el antiguo Portal de Valencia se extienden los ganados mular, caballar y asnal, entre típicos y pintorescos merenderos ó puestos de comidas improvisados con toscos maderos y toldos y tabiques de blancas sábanas y colorados cobertores.

Donde concluye la feria de ganados comienzan los innumerables puestos de loza del país y toda clase de cacharrería doméstica, desde la basta cazuela de rojizo barro vidriado, hasta

(1) *Damus etiam vobis Nundinas sive firas quas habeatis per totam Villam annuatim in festo Sancti Martini et per decem dies continuo sequentes post ipsum festum.*

Exposiciones y ferias.

EXPOSICIÓN HISPANOPORTUGUESA

Se encuentran en Lisboa los periodistas españoles D. Germán García Gimeno, Director del *Nuevo Diario de Badajoz*; D. Jesús Ricau, de *La Federación Agraria Extremeña*; D. Manuel Sánchez Cuesta, del *Noticiero Extremeño*; D. Jesús de Miguel Guerra, corresponsal de la *Agencia Mencheta*, y D. Francisco Vaco, de *La Juventud*.

la fina porcelana de Manises. Más allá, la caseta de madera, provista de turrónes, quincalla, joyería y cuanto puede apetecer el capricho de los niños y de los mayores. Luego, montones de sandías de gran tamaño y aperos de labranza. Todo esto, y mucho más que considero inútil enumerar, encierra esta importante feria, que atrae multitud de forasteros que á ella acuden sin el consuelo y atractivo de festejos populares que en otras partes son el estímulo de la atracción de forasteros.

Es la de Játiba una verdadera feria, en el tradicional sentido de la palabra. Aquí viene el labriego á vender el buey que durante el año ha criado en su establo y á comprar con su producto lo que para el año siguiente le hace falta en su cortijo ó en su aldea. La campesina compra sus utensilios de cocina y y otros domésticos enseres; la joven prometida, su ajuar; el labrador, su caballo ó su asno, y todo es tráfico y movimiento inusitado, sin que el ánimo piense en fiesta ni jolgorios.

Algunas veces se ha intentado celebrar batalla de flores y otros festejos propios de esta época; pero á los pocos años han caducado.

Juegos Florales hubo el año pasado, muy lucidos por cierto, para conmemorar el centenario de D. Jaime el Conquistador, y á fe que no pensaban los organizadores del certamen que á tan excelso Rey debían la celebración de la importante feria, á la que dió tan singular realce aquella fiesta literaria.

VENTURA PASCUAL Y BELTRÁN.

Játiba, 26 de Julio de 1909.

Sección de Ferrocarriles

CONSULTAS

Sr. D. C. A.—Morés.

Examinado el recibo de portes que me ha remitido, referente á un vagón de salvados, resulta ser conforme, correspondiendo la diferencia que usted cita á los derechos que la Compañía de M. Z. A. cobra en algunas de sus líneas y en determinados recorridos por carga y descarga, cuyas operaciones, de no hacerlas los remitentes y consignatarios, las efectúan los empleados de la Compañía mediante el abono de la cantidad fijada en la tarifa que se aplique á la mercancía transportada, ó bien por la de gastos accesorios, cuya cantidad se cobra gradualmente. Esto sólo se refiere á los vagones completos.

Sr. D. P. O.—Hornachuelos.

Tiene usted opción á un pase de ida y otro de vuelta por cada dos vagones de ganado caballar que facture con arreglo á la tarifa T. 15. Estos pases los concede la Compañía gratuitamente, abonando lo que corresponde al impuesto del Tesoro. Sólo son valederos á la ida, para viajar en el tren que conduzca el ganado, y la vuelta será nula si no hubiera sido utilizada dentro de los treinta días siguientes á su expedición.

Sr. D. J. Z.—Toro.

Corresponde á usted pagar por el transporte de bacalao procedente de Cartagena para ese destino á pesetas 72,50 la tonelada, y por los aguardiente procedentes de Monóvar, el mismo precio, con arreglo á la tarifa N. M. A. 1.

Sr. D. A. M.—Aranda de Duero.

Percibe la Compañía de f. c., por el transporte de un vagón de trigo procedente de esa estación con destino á la de Huelva y por la tarifa X 9, pesetas 400,10, siempre que el vagón pague con arreglo á 10 toneladas, cuyo precio indicado es el correspondiente á este peso.

Sr. D. J. P.—Tomelloso.

Las Compañías de f. c. hacen una bonificación en los transportes de vinos en vagones-aljibes propiedad de los remiten-

tes, de pesetas 0,02 por vagón y kilómetro, cuando el peso neto de la mercancía transportada sea inferior á 10.500 kilogramos, y de pesetas 0,03 y 0,04 cuando pese más de los 10.500 kilogramos indicados sin llegar á 13.000, y cuando pase de 13.000 respectivamente. Por correo le remito un extracto de las condiciones á que deben ajustarse estos transportes, los cuales se verificarán con arreglo á la tarifa X 7, en lo que se refiere á las bonificaciones.

Sr. D. E. G.—Santurce.

En vista de lo que se sirve manifestarme, no retire la mercancía de la estación sin antes reconocerla interior y exteriormente; y en caso de resultar, como usted sospecha, con averías, levante acta donde se haga constar su estado y el valor de la avería, á juicio de peritos, exigiendo copia.

Si el Jefe de la estación se negare á esta diligencia, lo consignará en el libro de reclamaciones, y dejando de retirar la mercancía, según los casos, quedará cumplido el art. 353 del Código de Comercio.

Por correo, más detalles.

Sr. D. M. O.—Arcas.

Los 420 kilos de hortalizas desde Murcia á Monforte le costarán, en concepto de portes y demás gastos, pesetas 15,38, por la tarifa E. N. m. a., núm. 6, que es más económica que las tarifas especiales N. m. a. 1 y E. 2, que hasta aquí se han venido aplicando.

Sr. D. J. A.—Avila.

Siempre que le facturen á usted conservas desde Bilbao y Gijón, exija á los respectivos remitentes que en la declaración de expedición se haga constar que las conservas son en aceite, en vinagre, en salmuera y encurtidos, para que de esta forma se les pueda aplicar la tarifa E. T. N., núm. 1, á pesetas 61,50 tonelada, pues de continuar declarando conservas, sin expresar su clase, la Compañía seguirá cobrando por la 2.^a clase de la tarifa E. N. m. a. 1, á pesetas 72,50 tonelada.

Sres. H. G.—Medina del Campo.

El precio por tonelada para el transporte de sal común, por vagones completos de 10.000 kilos, ó pagando por ellos, es el de pesetas 8,00 desde la estación de Zamora á esa, según tarifa temporal, serie Z, núm. 8.

Sr. D. H. P.—Miranda.

Para facturar los dos fardos de tejidos algodón, que usted me cita, desde Barcelona é ese destino, debe advertir al remitente que al formalizar la declaración de expedición consigne en la casilla correspondiente la tarifa N. M. 21, cuyo precio por tonelada es el de pesetas 74,00, más el 5 por 100 para el Tesoro, resultando mucho más económica que la hasta aquí aplicada.

LEGISLACIÓN

Reglamento para la inspección de los servicios de Correos.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ORGANISMOS INSPECTORES

Artículo 1.º La inspección y vigilancia de los servicios de Correos, se ejercerá por los siguientes organismos:

- Inspección general.
- Inspecciones regionales.
- Inspección de ambulantes.

Art. 2.º La Inspección general estará constituida por un Inspector Jefe y cuatro Subinspectores generales.

Para los trabajos burocráticos y para auxiliar en sus funciones á la Inspección, existirá una oficina central regida por un Jefe de Negociado á las órdenes inmediatas del Inspector Jefe.

Art. 3.º Para los efectos de la inspección regional, se considerará dividido el territorio de la nación en 11 zonas. En cada zona habrá un Inspector regional, cargo que podrá recaer en el Administrador principal de la provincia que sirva de cabeza á la región, y uno ó más Subinspectores á sus órdenes.

La división regional para las funciones de vigilancia será la siguiente:

Cabeza de la región y provincias que comprende

Coruña: Las de Galicia y Asturias.

Bilbao: Las Vascongadas, Navarra, Santander y Burgos.

Zaragoza: Las de Aragón, Soria y Logroño.

Barcelona: Las de Cataluña y Baleares.

Valencia: Valencia, Castellón, Albacete, Murcia y Alicante.

Málaga: Málaga, Granada y Almería.

Córdoba: Córdoba, Ciudad Real y Jaén.

Sevilla: Sevilla, Badajoz, Huelva y Cádiz.

Tenerife: Canarias.

Valladolid: Palencia, León, Zamora, Salamanca, Valladolid y Segovía.

Madrid: Madrid, Avila, Cáceres, Guadalajara, Cuenca y Toledo.

Las oficinas de Correos en Marruecos estarán bajo la vigilancia inmediata de la Inspección general. El administrador principal de Tánger ejercerá las funciones que se señalan en este Reglamento á los Inspectores regionales, en cuanto no impliquen salidas de su residencia. Cuando la Inspección considere necesario que dicho administrador principal visite una ó más oficinas del Imperio, lo propondrá al Director general, con arreglo á lo que se establece en el artículo 25.

Art. 4.º Para la inspección de ambulancias se dividirá la Península en seis Zonas radiales, denominadas del Norte, Nordeste, Sudeste, Sur, Oeste y Noroeste. Cada una comprenderá las ambulantes que á continuación se expresan:

Norte.

De Madrid á Irún.

De Madrid á Santander.

De Santander á Bilbao.

De Astillero á Ontaneda.

De Santander á Liérganes.

De Valladolid á Medina de Ríoseco.

De Bilbao á Zumárraga.

De Bilbao á San Sebastián.

De Bilbao á Durango y Elorrio.

De Bilbao á Pedernales.

De Bilbao á Munguía.

De Bilbao á Plencia.

De Bilbao á Portugalete.

De Bilbao á Somorrostro.

De Bilbao á Castro-Urdiales.

De Bilbao á La Robla.

De Bilbao á Valmaseda.

De Bilbao á Zaragoza.

De Cortes á Borja.

De Tudela á Tarazona.

De Alsasua á Castejón.

Nordeste.

De Madrid á Barcelona.

De Torralba á Soria.

De Ariza á Valladolid.

De Calatayud á Valencia.

De Zaragoza á Barcelona, por Lérida.

De Zaragoza á Cariñena.

De Zaragoza á Utrillas.

De Tardienta á Jaca.

De Selgua á Barbastro.

De Lérida á Tarragona.

De Reus á Salou.

De Mollerusa á Balaguer.

De Manresa á Guardiola.

De Puebla de Híjar á Alcañiz.

De Roda á Picamoixons.

De Martorell á Igualada.

De Granollers á San Juan de las Abadesas.

De Barcelona al Empalme de Hostalrich.

De Barcelona á Port-Bou.

De Gerona á San Felú de Guixols.

De Gerona á San Felú de Pallarols.

De Flassá á Palamós.

De Mollet á Caldas de Mombuy.

Sudeste.

De Madrid á Valencia.

De Aranjuez á Cuenca.

De Chinchilla á Cartagena.

De Almendricos á Aguilas.

De La Encina á Alicante.

De Villena á Jumilla.

De Alicante á Murcia.

De Albaterra á Torre Vieja.

De Játiba á Alcoy.

De Carcagente á Denia.

De Gandía á Alcoy.

De Silla á Cullera.

De Valencia á Liria, por Manises y por Paterna.

De Valencia á Utiel.

De Valencia á Bétera.

De Valencia á Alberique.

De Valencia á Barcelona.

De Villena á Alcoy.

De Palma á Manacor.

De Palma á Felanitx.

De San Bordils á La Puebla.

De Madrid á Colmenar.

De Alcantarilla á Baza.

De Villacañas á Quintanar de la Orden.

Sur.

De Madrid á Cádiz.

De Vadollano á Linares.

De Linares á Puente Genil.

De Linares á Almería.

De Guadix á Baza.

De Moreda á Granada.

De Córdoba á Málaga.

De Bobadilla á Granada.

De Málaga á Vélez-Málaga.

De Madrid á Algeciras.

De Córdoba á Utrera.

De Guadajoz á Carmona.

De Sevilla á Carmona.

De Sevilla á Minas de Cala.

De Sevilla á Huelva.

De Niebla á Minas de Ríotinto.

De San Juan del Puerto á Zalamea la Real.

De Jerez á San Lúcar y Bonanza.

De Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

De Marchena á La Roda.

De Empalme á Morón.

De El Ronquillo á Castillo de las Guardas.

De Estación de Baeza á Ubeda y La Yedra á Baeza.

Oeste.

De Madrid á Badajoz.

De Toledo á Castillejo.

De Ciudad Real á Manzanares.

De Puertollano á Minas de San Quintín.
 De Puertollano á Valdepeñas.
 De Almorchón á Córdoba.
 De Peñarroya á Fuente del Arco.
 De Peñarroya á Conquista.
 De Mérida á Sevilla.
 De Zafra á Huelva.
 De Madrid á Valencia de Alcántara.
 De Madrid á Almorox.
 De Plasencia á Astorga.
 De Arroyo Malpartida á Cáceres.
 De Cáceres á Mérida.

Noroeste.

De Madrid á Coruña.
 De Medina del Campo á Fuentes de Oñoro.
 De Fuente de San Esteban á La Fregeneda.
 De Medina del Campo á Zamora.
 De Madrid á Gijón.
 De Soto del Rey á Cíaño Santa Ana.
 De Oviedo á Santander.
 De Oviedo á San Esteban de Pravia.
 De Villabona á Avilés.
 De Gijón á Pola de Labiana.
 De Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.
 De Monforte á Vigo.
 De Redondela á Pontevedra.
 De Pontevedra á Santiago.
 De Ribadeo á Villaodrid.

CAPÍTULO II

DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Art. 5.º El Inspector general será el jefe de todos los servicios de vigilancia, y en lo concerniente á éstos tendrá acción directa sobre todas las oficinas de Correos, excepción hecha de las Secciones, Negociados y dependencias del Centro directivo, en las cuales solamente girará las visitas é instruirá los expedientes que le encomiende el Director general.

Art. 6.º Corresponde al Inspector general:

1.º Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias y por el desenvolvimiento normal del servicio y dictar á los Inspectores regionales, Subinspectores é Inspectores Ambulantes las órdenes que estime oportunas, no solamente para corregir defectos y depurar responsabilidades, sino también para procurar que en la primera etapa de sus funciones los empleados sean dirigidos de suerte que, sin mancha de su hoja de servicios, puedan enmendar sus errores y mejorar sus procedimientos, estimulando su celo, animándoles en su carrera y educándoles para la práctica de sus trabajos.

2.º Dar las instrucciones necesarias para que en el examen y depuración de las faltas sean cuidadosamente separadas las intencionales de aquellas que, sin revelar una notoria negligencia, puedan ser disculpadas por errores de interpretación ó por aglomeraciones de servicio, á fin de que puedan ser castigados con toda severidad los autores de las primeras y benignamente corregidos los de las segundas.

3.º Distribuir entre los Subinspectores generales los servicios de la Inspección, ordenándoles las visitas que deban verificar y los trabajos que á cada uno correspondan.

4.º Visitar por sí ó por los Subinspectores generales, una vez por lo menos cada año, todas las Administraciones principales y las demás oficinas que considere conveniente, para asegurarse de que los Inspectores regionales y de ambulantes cumplen los deberes de su cargo.

5.º Acordar suspensiones provisionales, instruir por sí mismo los expedientes disciplinarios que determinadamente le encomiende el Director general y disponer la formación de los que estime necesarios para deducir responsabilidades.

6.º Imponer, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico, el correctivo de multa equivalente á los haberes de uno á cinco días, y pasar las restantes diligencias ó propuestas de los Inspectores ó Subinspectores á las Secciones del Centro Directivo á que corresponda proseguir su instrucción.

7.º Reunir los antecedentes é informes sobre cada funcionario y anotar cuantos datos pueda adquirir la Inspección sobre sus cualidades, los castigos ó recompensas que haya merecido y su grado de celo y aptitud para el servicio.

En vista de estos datos encomendará una vigilancia especial sobre aquellos empleados que no ofrezcan todas las garantías de moralidad y celo indispensables en las funciones de Correos.

8.º Mantener una comunicación constante con los Inspectores regionales y con los de Ambulantes, resolviendo sus dudas y facilitándoles las noticias é instrucciones necesarias en cada momento.

9.º Dar cuenta diariamente al Director general de la marcha de los servicios y de sus incidencias, recibiendo y cumplimentando las órdenes de éste, y presentarle una Memoria anual, con vista de las formuladas por los Inspectores regionales, que abarquen los mismos extremos que éstas en relación con todos los servicios de Correos.

Art. 7.º En casos de enfermedad ó ausencia, sea ó no motivada por el servicio del Inspector general, le sustituirá en todas sus facultades y obligaciones el Subinspector de más categoría ó antigüedad que permanezca en Madrid.

Art. 8.º Los Subinspectores generales coadyuvarán á los trabajos de la Inspección en la medida que determine el Inspector general, pudiendo recurrir en queja al Director general cuando se consideren agraviados por alguna orden de aquél.

Cuando salgan de Madrid en funciones de su cargo, asumirán todas las atribuciones del Inspector general en relación con los servicios que sean objeto de sus visitas, y podrán imponer los correctivos de recargo de servicio y multa, equivalente á los haberes de uno á tres días del funcionario responsable, previo el expediente á que se refiere el art. 20.

Art. 9.º Así el Inspector general como los Subinspectores, podrán hacerse acompañar de un Auxiliar de la Inspección para que ejerza las funciones de Secretario en los expedientes ó diligencias que se instruyan.

CAPÍTULO III

DE LA INSPECCIÓN REGIONAL

Art. 10. Los Inspectores regionales tendrán á su cargo la vigilancia de los servicios dentro de su zona, ejerciéndola constantemente por sí y por medio de los Subinspectores á sus órdenes.

Para los efectos de este Reglamento dependerán inmediatamente del Inspector general, sin perjuicio de comunicar con el Director general cuando lo consideren necesario.

Corresponde á los Inspectores regionales:

1.º Velar constantemente por los servicios, evitando hasta donde sea posible la comisión de faltas y ejerciendo especialmente su vigilancia sobre aquellos empleados que con su conducta oficial ó privada den motivo á sospechar de sus procedimientos.

2.º Reunir cuantos antecedentes, noticias ó datos puedan contribuir á formar concepto de cada funcionario de la región, anotando estas circunstancias y reuniendo los documentos en carpetas, que custodiarán convenientemente. De unos y otros escritos remitirán copias al inspector general.

3.º Visitar dos veces por lo menos durante el año las Administraciones principales de su zona é inspeccionar personalmente las demás oficinas de la región que estime conveniente, para asegurarse de que los Subinspectores han cumplido sus órdenes y las obligaciones que este Reglamento les impone.

4.º Señalar á los Subinspectores los servicios que deben

cumplir, procurando que su acción se ejerza sobre todas las estafetas y agencias de la región.

En el libro de visitas que llevará cada oficina consignarán los defectos que hayan advertido y las instrucciones que hayan dado. Cuando nada tuviesen que observar, se limitarán á consignar la fecha de la visita y la indicación «sin novedad».

5.º Dar cuenta á la Inspección general, en vista del resultado que ofrezcan sus visitas y las de los Subinspectores, del estado de los servicios, medidas de carácter local ó regional que hubiesen adoptado y las de carácter general que deban proponerse al Centro directivo.

6.º Ordenar la instrucción ó verificarla por sí mismos de todos los expedientes disciplinarios por faltas muy graves de que tuviesen noticia; acordar suspensiones provisionales de empleo y sueldo é imponer los correctivos de recargo de servicio y multas equivalentes á los haberes de uno á tres días por faltas leves que no exijan mayor penalidad, mediante las formalidades reglamentarias.

7.º Cuidar de que todas las oficinas de su zona precisen con el mayor cuidado los datos estadísticos que en las épocas reglamentarias han de suministrarse al Centro directivo.

8.º Formular á la Dirección general al final de cada año una Memoria referente á todos los servicios de Correos en la región, expresando el desarrollo que han tenido, las dificultades con que se hubiese tropezado en su establecimiento ó explotación, las reformas que aconseje la experiencia en cada caso, las faltas descubiertas y los correctivos impuestos. De esta Memoria remitirán una copia al Inspector general.

Art. 12. Los Inspectores regionales podrán hacerse acompañar en sus visitas por uno de los Subinspectores á sus órdenes.

Estos designarán como secretario de las diligencias que instruyan á un funcionario que les facilite la Administración principal respectiva, y les merezca completa confianza.

En todo caso darán cuenta de sus salidas al Director general y al Inspector jefe.

Art. 13. De cuantos abusos advirtiesen en sus visitas darán cuenta los Subinspectores al Inspector regional y éste al general.

Asimismo los pondrán en conocimiento del Administrador principal respectivo.

Sólo en los casos de faltas muy graves, en que se considere peligrosa la continuación del presunto culpable en las funciones de Correos, podrán acordar por sí mismos la suspensión provisional del empleado, dando cuenta al Inspector regional y al Administrador principal respectivo, reclamando de éste un funcionario para sustituir al suspenso, ínterin la Dirección general provee lo más conveniente, si se trata de estafetas encomendas á un solo oficial, y nombrando inmediatamente un sustituto, hasta que el jefe de Correos de la provincia ratifique ó modifique su designación cuando se refiera á servicios unipersonales á cargo de empleados extraños al cuerpo.

Si la suspensión no es urgente, se limitarán á proponerla al Inspector regional.

Art. 14. Los Inspectores regionales, y en su nombre los Subinspectores, tendrán acción directa sobre todas las oficinas de la Zona, y los encargados de éstas funcionarán como auxiliares de la Inspección.

Art. 15. Los Subinspectores regionales no podrán ser encargados de funciones de ejecución de los servicios extraños á la misión que les confiere este Reglamento sino en casos extraordinarios, y previa autorización del Centro Directivo.

Art. 16. En casos de enfermedad y ausencia del Inspector regional ó el de vacante la plaza, el Subinspector de más categoría ó antigüedad ejercerá las funciones propias de aquel cargo, pero no las de Administrador principal de la cabeza de la región.

CAPITULO IV

DE LA INSPECCIÓN DE AMBULANTES

Art. 17. Los Inspectores de Ambulantes, que dependerán inmediatamente de la Inspección general, estarán obligados:

1.º A recorrer una vez al mes, por lo menos, las líneas de su zona, examinando cuidadosamente la forma en que se dirige la correspondencia, la confección de los despachos, las formalidades de las entregas y cuantos servicios en ellas se prestan.

2.º A vigilar de una manera especial la conducta y procedimientos de aquellos funcionarios que les designe el Inspector general, inquiriendo cuanto sea necesario para formar juicio exacto de su honradez, laboriosidad y celo.

3.º A presenciar todos los días de su permanencia en Madrid ó en las estaciones de término de las líneas las operaciones de carga y descarga de la correspondencia, registrando los carruajes después que los hayan abandonado los Ambulantes y señalando con su sello en la etiqueta las sacas ó paquetes que deban abrirse en la Administración en su presencia, para registrar el contenido de los mismos.

4.º A exigir de los Ambulantes que cumplan las disposiciones reglamentarias, así en punto al servicio como á su aseo personal y uso de uniforme, prohibiendo toda familiaridad entre los funcionarios del Cuerpo y los Ordenanzas y Conductores.

5.º A situarse en los puntos de la línea donde por aglomeración de servicio ó por interrupción pueda haber confusiones para los Ambulantes, adoptando sobre el terreno las medidas necesarias para establecer y asegurar la comunicación provisional ó definitivamente, y dando cuenta por el medio más rápido de las medidas adoptadas, al Inspector general y á los demás funcionarios que deban conocerlas.

6.º A instruir los expedientes que les encomiende el Inspector general y las primeras diligencias que en el caso de descubrimiento de faltas graves ó muy graves, estimen necesarias para precisar responsabilidades, remitiéndolas al funcionario que deba proseguirlas.

7.º A dar cuenta al Inspector general del incumplimiento por parte de las Oficinas fijas de los preceptos reglamentarios que se refieren á la dirección y curso de la correspondencia y de cuantas faltas advirtieren.

8.º A poner su sello en todo objeto mal dirigido. La presencia del sello del Inspector en un objeto implica para el Jefe de la oficina de destino, la obligación de recoger el sobre y remitirlo inmediatamente á la Inspección general.

9.º A proceder de igual modo con aquella correspondencia que no tenga estampado con suficiente claridad el sello de la oficina de origen.

10. A exigir que en los sellos, almohadillas y todo el material de las ambulantes haya la mayor limpieza; que los funcionarios, una vez encargados de la expedición, no se separen de ella bajo ningún pretexto que no sea caso de fuerza mayor, y que no se conduzca del coche-correo la correspondencia que pueda ser transportada en aquél.

11. A reclamar de las Administraciones fijas más próximas que puedan facilitárselos los empleados que en casos extraordinarios se requieran para asegurar el servicio de las expediciones.

12. A cumplir y hacer cumplir á todos los Ambulantes las disposiciones reglamentarias; extirpando sin contemplación alguna cualesquiera abusos y corruptelas que advirtieren.

13. A recibir las instrucciones de los Inspectores regionales respectivos para el mejor acierto de sus funciones, y cumplirlas siempre que no estén en contradicción con las órdenes de la Inspección general.

14. A proponer por conducto de la Inspección general todas las reformas y medidas que estimen convenientes para el mejor desenvolvimiento de los servicios.

15. A comunicar con todos los funcionarios que puedan cooperar á su acción investigadora.

16. A cuidar de que en todas las Administraciones principales de que dependen estafetas ambulantes se lleve un libro de visitas por cada línea y se tenga siempre de manifiesto á los funcionarios adscritos á las respectivas expediciones.

En ese libro y en su diario anotarán los Inspectores las órdenes é instrucciones que diesen para corregir faltas ó mejorar el servicio de la línea, ó remitirán copia de las mismas á los respectivos administradores, quienes las transcribirán al libro de la ambulante.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 18. Los Subinspectores regionales serán los encargados, como regla general, de instruir los expedientes por faltas muy graves.

En los demás casos corresponderá esta función á los Administradores principales.

Esta disposición podrá alterarse por el Inspector general á los regionales, siempre que circunstancias especiales lo aconsejen.

Sus órdenes en este sentido serán escritas y razonadas.

En todo caso, el que descubriese la falta practicará las primeras diligencias necesarias para su esclarecimiento, y las remitirá al funcionario que deba proseguir el expediente.

Art. 19. Todos los expedientes disciplinarios instruidos por los Administradores principales, y cuya resolución no les compete, se remitirán al Inspector regional para que ordene subsanar los defectos de que adolezcan, y una vez ultimados los resuelva si el acuerdo definitivo corresponde á sus atribuciones, ó en otro caso los eleve, con informe razonado, á la Inspección general.

Art. 20. Para la imposición de correctivos por faltas leves no serán necesarias otras diligencias que el pliego de cargos contestado por el interesado, el informe y propuesta del instructor, en su caso, y la orden de resolución.

Art. 21. Los Inspectores de Ambulantes darán cuenta de los abusos que advirtieren al Inspector general y remitirán las primeras diligencias que, en caso necesario instruyan, al Inspector regional correspondiente para que disponga su prosecución.

Art. 22. La Inspección general cursará al Centro Directivo los expedientes por faltas graves ó muy graves.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. Los Inspectores y Subinspectores llevarán un libro en que anoten diariamente sus observaciones y órdenes.

Serán responsables ante el Director general de los abusos y faltas que hubiesen debido corregir y perdurasen por su negligencia.

Podrán comunicar con todas las Oficinas de Correos, disfrutando, para los asuntos del servicio, franquicia postal y telegráfica.

Art. 24. Las Oficinas y los funcionarios todos de Correos deberán facilitarles los datos, antecedentes y documentos, exigiendo de éstos recibo, que les pidan los Inspectores y Subinspectores.

En caso de duda consultarán á sus Jefes provinciales, y éstos á la Dirección general.

Los Negociados del Centro directivo y el Archivo suministrarán á la Inspección general los documentos que les pida, previo el asentimiento del Director general cuando por la importancia del asunto estimasen aquéllos necesario consultarle.

Art. 25. Los Inspectores y Subinspectores percibirán las indemnizaciones que determine el Presupuesto.

El Administrador principal de Tánger y los Subinspectores

generales, cuando visiten las oficinas de Marruecos, percibirán las dietas que, á propuesta de la Inspección, determine el Director general, considerando sus viajes como especiales comisiones del servicio en el extranjero.

Art. 26. Las visitas de inspección, aun cuando sean dispuestas con un objeto concreto y determinado, se extenderán á todos los servicios de la oficina y al arqueo de fondos.

Sólo en los casos de notoria urgencia podrá prescindirse del examen general de las funciones de una dependencia.

Art. 27. En ningún caso podrán los Inspectores ó Subinspectores alojarse en el domicilio de los funcionarios, cuya gestión deban depurar, cualquiera que sea la clase y categoría de éstos.

Art. 28. Los Inspectores y Subinspectores procederán siempre como Delegados especiales del Director general cuando se dirijan á funcionarios cuya categoría, clase ó antigüedad sea superior á la suya.

Art. 29. De todas las correcciones que impongan los Inspectores ó Subinspectores regionales darán cuenta al Centro Directivo á los efectos de los artículos 62, 65 y 76 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

A la vez, la Dirección general dará conocimiento á la Inspección de las resoluciones acordadas en los expedientes disciplinarios, para que las tenga en cuenta como jurisprudencia en casos análogos y las anote como antecedente de los interesados.

ARTÍCULO ADICIONAL

Tan pronto como empiece á regir este Reglamento, quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan á las consignadas en el mismo.

Madrid 21 de Julio de 1909. — Aprobado por S. M., J. de la Cierva.

Jurisprudencia y Consultas.

JURISPRUDENCIA

El que, por atrasos en el pago de contribuciones, sufre el embargo de unos bienes que son constituidos en depósito, y oculta y retiene dichos bienes para evitar su venta y la cobranza del descubierto que dió lugar al embargo, comete un delito de estafa, definido y castigado por el Código penal. (Sentencia de 18 de Enero de 1909.)

El 3 de Octubre de 1906, y en el pueblo de Villalba del Rey, se causó embargo por atrasos de contribuciones á Indalecio Pareja Falcón, como heredero de don Manuel Falcón, manifestando el Pareja poseer dos mulos que, además de unos granos, le sujetaron á dicho embargo, por más que no se tuvieron á la vista al practicar dicha diligencia, en la cual fué nombrado depositario de los dos semovientes D. Ramón Romero, hermano político de Pareja, quien se dió por entregado de los mulos; y á ruego de Indalecio consintió que continuaran en poder de éste y que los utilizara en las labores del campo y con la obligación expresa de presentarlos, según aparece de la misma diligencia que el Pareja suscribió en unión del agente ejecutivo y de los demás que intervinieron en aquel acto; y llegado el 20 del mismo mes, día señalado para la subasta, no fué posible verificar ésta porque el Indalecio, no obstante tener en su poder efectivo los mulos, no los entregó al depositario, á pesar de haberle avisado éste que se los entregara con dicho objeto; y el Pareja, para burlar la ejecución, ocultó las caballerías, pretextando que había vendido una de ellas, que ni esa ni la otra habían sido embargadas, que nada debía por ser heredero de D. Manuel Falcón, ni su mujer, como hija de éste, era

propietaria de los terrenos afectos á la contribución en descubierto, y que los mulos no eran embargables por ser aperos de labranza.

Instruido el correspondiente proceso, la Audiencia de Cuenca condenó al procesado, como autor de un delito de estafa, con la circunstancia atenuante de ser hermano afín del perjudicado, á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización y costas; y el procesado interpuso recurso de casación por infracción de ley, citando como infringidos: 1.º El caso 5.º del artículo 548 del Código penal, porque en los hechos ejecutados por el recurrente no existía al manejo fraudulento ni el medio engañoso encaminado intencionalmente á perjudicar al sujeto pasivo del supuesto delito. 2.º Y, como consecuencia, los 1.º y 11 del mismo Código, por no ser autor voluntario de hechos ejecutados con malicia, y los 135 y 124, porque ni ha de restituir lo que no recibió, ni debe indemnización á quien no es perjudicado directo.

«Considerando que en la sanción establecida en el número 5.º del artículo 548 del Código penal, se incurre cuando en perjuicio de otro, se apropiare ó distrajerse dinero, efectos ó cualquiera otra cosa mueble que hubiese recibido en depósito, comisión ó administración, ó por otro título que produzca obligación de entregarla ó devolverla; y declarándose como se declara probado en la sentencia recurrida, que al procesado Indalecio Pareja Falcón, se le causó embargo por atrasos en la contribución, entre otros efectos, en dos mulos que dijo poseía, los que quedaron en su poder por complacencia del depositario, hermano político del Pareja, pero con la expresa obligación de entregarlos cuando se le reclamase, es evidente que al no cumplir con esta obligación de entregar las caballerías cuando le fueron reclamadas, alegando pretextos y evasivas injustificadas, incurrió en el delito que con acierto ha calificado y penado la Audiencia provincial de Cuenca, que no ha incurrido por ello en el error de derecho é infracción de ley que sirve de fundamento al recurso»:

El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso interpuesto por Indalecio Pareja Falcón, al cual condena en las costas y al abono de 125 pesetas por razón del depósito no constituido.

CONSULTAS

Sr. D. A. G. C.—Mestanza.

Habiendo contratado usted la compra del bacalao al precio de 37 pesetas los 50 kilos, sobre vagón en la estación de Málaga, no tiene usted por qué admitir que se lo remitan al precio de 40 pesetas, aunque se haya despachado desde Ciudad Real, pues los contratos de comercio, según lo prescrito por el Código vigente, deben cumplirse al tenor de lo estipulado por las partes, sin que sean admisibles interpretaciones arbitrarias.

Procede, pues, que devuelva usted inmediatamente el talón, para que el vendedor pueda pedir el retorno de la mercancía; y tiene usted derecho á exigir que se cumpla el contrato conforme á lo convenido, pidiendo, además, que le abone el vendedor los perjuicios que se le irroguen por la falta de cumplimiento dentro del plazo fijado, á menos que el pedido fuese aceptado por el vendedor con la salvedad de si tenía ó no existencias.

Pero de todos modos, le asiste á usted derecho indiscutible á rechazar esa mercadería que se le ha remitido arbitrariamente ó sin tener en cuenta las condiciones pactadas.

Sr. D. J. R.—Granada.

Los Ayuntamientos, que tienen á su cargo la policía de abastos, deben ejercer la inspección sobre las existencias, condiciones y precios de los artículos de primera necesidad; y así como tienen la obligación de evitar en lo posible y perseguir las adulteraciones ó mezclas que puedan ser nocivas á la salud pública, también les corresponde procurar que nunca falten los géneros necesarios para el consumo, ejercer el repeso, impedir y castigar las sustracciones y adoptar medidas encaminadas á contener la excesiva carestía de las subsistencias; y en este último punto, pueden hasta establecer tablas, tiendas, puestos, tahonas, etc., para regular los precios del pan, de la carne y de otros productos de consumo general y diario, por estimarse como indispensables para la vida.

Resulta, pues, que ese Ayuntamiento, como todos los demás, al establecer puestos de venta de pan á precios más bajos que las tahonas ó panaderías, cumple una obligación que la ley le impone y ejercita una de las facultades que competen á la Administración pública de los Municipios; y si el precio de venta implica una pérdida para las arcas municipales, acaso el Ayuntamiento prefiera esa pérdida, para evitar otros males mayores que pudieran sobrevenir de la excesiva carestía de un artículo tan necesario para la vida humana.

Desde luego esa medida resulta perjudicial á los intereses de los industriales que viven de la panificación y que buscan en su industria la ganancia que les habilite para seguir comerciando con arreglo á la ley; pero cuando la Autoridad procede conforme á sus atribuciones, no hay más remedio que callarse y acatar sus acuerdos.

TRABAJO NACIONAL Y REFORMAS SOCIALES

CONGRESO NACIONAL DE REFORMAS SOCIALES

Tendrá lugar en Valencia, según su reglamento, durante los días 26 al 30 de Octubre próximo, ambos inclusive, y su objeto es la discusión de los siguientes temas:

1.º Medios adecuados y prácticos para el abaratamiento de las subsistencias.

2.º Conveniencia de establecer en la Secretaría de las Juntas locales de Reformas Sociales registros de oferta y demanda de trabajo con carácter gratuito.

3.º Importancia de la creación de instituciones para proteger á los obreros contra la huelga forzosa por falta de trabajo y su retiro.

4.º Necesidad de fomentar el contrato colectivo de trabajo como medio eficaz de mejorar la condición económica del proletariado.

5.º Creación y fomento de Sociedades constructoras de casas para obreros; y

6.º Educación é instrucción del obrero.

CONGRESO DE EMIGRACION

Se celebrará en Santiago de Compostela durante los días 6 al 8, ambos inclusive, del próximo mes de Septiembre, tratándose en él los siguientes temas:

1.º Diferencias notables entre nuestra legislación emigrativa y reformas que en ella pudieran introducirse para evitarlas en lo sucesivo.

2.º Instituciones benéfico-sociales de iniciativa privada, creadas para defender los derechos del emigrante, garantizar sus condiciones de vida moral, material y religiosa, y mantener sus relaciones con la madre Patria. Caso de no haberse establecido, qué obras análogas se han fundado por los nacionales de otros países y cuáles se juzgan más adecuadas para implantarlas, aplicándolas á las necesidades de los españoles.

3.º Situación del emigrante español en las Repúblicas ibero-americanas, atendiendo á la condición á que las leyes de los distintos países los sujetan y á su condición de prosperidad económica. Determinación, en lo posible, de las industrias á que se dedican los emigrantes españoles, y más particularmente de la región gallega.

4.º En el supuesto de que la corriente emigratoria se encamine á las Repúblicas ibero-americanas, con inclusión de nuestras antiguas colonias de Cuba y Puerto Rico, cuáles de éstas son más convenientes para el emigrante español. Estudios monográficos de la emigración española en cada una de estas Repúblicas.

5.º Maneras de favorecer la emigración nacional en Marruecos, exposición monográfica de sus resultados, con inclusión del origen regional de los emigrantes, considerando el problema en sus relaciones con la emigración á Argelia.

6.º Qué efectos ha producido y cómo desarrollar, caso de conveniencia, la emigración española á nuestras posesiones del Golfo de Guinea; y

7.º Consecuencias económicas de la emigración con respecto á las relaciones comerciales entre España y los lugares de destino de los emigrantes. Manera de fomentar estas últimas. Mención particular de la importancia del giro de los capitales á la madre Patria. Especial consideración, en este punto, de las ventajas ó perjuicios que puede ocasionar la emigración gallega.

De desear es que, como resultante de tan importante Congreso, se llegue á conclusiones que hagan reformar en parte el actual Reglamento vigente sobre tal materia al hacerse definitivo, y que consigan restringir la gran emigración que á diario se realiza.

JURISPRUDENCIA

V. J. I., en nombre de su menor hijo L., demandó á la Compañía V. N. con la cual había contratado el seguro de esta clase el patrono de aquél, S. G., sobre pago de 199 pesetas á que ascendían los medios jornales desde que fué dado de alta por el Médico de la Compañía hasta que la obtuvo en el hospital. La Sociedad demandada opuso que el obrero estaba realmente curado desde la primera alta, y no tenía, por tanto, derecho á que se le abonase cantidad alguna durante el tiempo comprendido entre ambas techas, aunque haya podido padecer otras enfermedades.

Practicada la prueba propuesta por ambas partes, el Juez, apreciando ésta, declara: Que el alta primera

tuvo lugar sin complicación alguna; que si con posterioridad se hizo necesaria la amputación del dedo gordo del pie izquierdo, fué á consecuencia de una *artritis* antigua, según certificación del Médico-Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia de Navarra; y considerando que no se ha probado que la amputación y su causa originaria sean secuela precisa del accidente del trabajo, y no imputable á otro motivo, ni tampoco la relación entre la operación y el accidente, etc., etc., así como que la certificación del practicante traída á los autos, dada la insuficiencia del título, no puede suplir aquella probanza, *absuelve* de la demanda á la Sociedad aseguradora, sin expresa condenación de costas.

**

A nombre de D. J., jornalero, se formuló demanda contra D. A. P. y el Montepío de San Juan, exponiendo: Que trabajando el compareciente en las bodegas de un *vapor descargando carbón* propiedad del demandado, le cayó un pedazo de mineral, causándole un traumatismo en la cabeza y una *hernia inguinal* izquierda; que el mismo día del accidente le visitó por el Montepío el Médico Sr. P., quien le dió de alta á los veinte días, habiéndole abonado el referido Montepío, durante este plazo, el medio jornal por la herida de la cabeza, y el Sr. A. P. 20 pesetas; que con tal acto manifestó el actor su disconformidad, tanto por no hallarse curado como por padecer la hernia que le imposibilitaba para el trabajo, la cual, según otro Médico que le visitó, era también debida al accidente; siendo un dato que justificaba plenamente no padecer anteriormente de *hernia* el que en el último reemplazo ingresó en el Ejército el único hijo que le quedaba, quien con su trabajo aseguraba el sostenimiento de la familia, lo que hubiera alegado como exención de haberla padecido; y pidiendo se condenase en definitiva á los demandados al pago de diez y ocho meses de salario á razón de 7 pesetas de jornal y las costas.

Subrogada una Compañía de seguros en el lugar del patrono, se opuso á la demanda, alegando: no ser responsable para nada el Montepío de San Juan, y sí la Compañía, y no ser cierto que la *hernia* reconociera como causa el accidente, acompañando un *certificado médico* expresivo de que el lesionado presentaba una hernia, siendo difícil precisar el momento originario de ésta, por más que su tamaño inducía á creer con fundamento que era anterior al traumatismo, pero pudiendo asegurar que no era resultado del golpe recibido en la cabeza.

Abierto el período de *prueba*, se practicó la pericial por tres médicos, los cuales estuvieron conformes en que el demandante padecía una *hernia inguinal*, opinando el designado por el actor que ésta era de época reciente, y que aunque cuando no debió ser producida por la herida de la cabeza, pudo, no obstante, ser consecuencia del traumatismo ocasionado por el golpe; y los otros dos que estimaban de todo punto imposible que la contusión fuera determinante de la *hernia* ó producida por el traumatismo consecutivo al accidente, ya que la *hernia* es siempre producto de una contracción de dentro á fuera y no de fuera á dentro, como fué la que experimentó el lesionado.

Para mejor proveer, se acordó solicitar informe de la Academia de Medicina y Cirugía, que lo evacuó en los términos que se desprenden de los *Considerandos* de la sentencia, á saber: que el traumatismo sufrido por el actor en la cabeza, no fué la causa que produjo la *hernia* ni pudo producirla, por no existir entre

uno y otra la relación de causa ó efecto, ni es siquiera probable; que es debida al trabajo propio del actor, exteriorizándose tras larga preparación en un momento dado por una causa mediata ó remota: por lo que el Juzgado dedujo que la demanda carecía de base legal y que debían los demandados ser *absueltos* de ella.

REVISTA DE BOLSA

Por enfermedad repentina de nuestro redactor D. Julio López, nos vemos obligados á omitir en este número las notas relativas al aspecto y curso de los negocios de Bolsa, limitándonos á publicar el cuadro de cotizaciones.

VALORES	COTIZACIONES EN LOS DÍAS						
	17	19	20	21	22	23	26
PARÍS							
4 % Exterior ...	98	97,82	97,67	97,65	97,30	97,25	96,75
3 % Francés....	97,57	97,65	97,57	97,82	97,72	97,67	97,80
Interior Español.	79,15	"	78	"	75,20	76,10	75
Ríotinto.....	18,80	18,88	18,94	18,92	19,03	19,43	19,42
MADRID							
4 % intr. contado	85,90	85,40	84,30	82,80	82,10	82,95	81,95
Idem id. fin cte..	85,95	85,40	84,60	82,80	82,25	83	82
Idem id. próximo	"	"	"	"	82,65	"	82,30
5 % Amortizable	101,85	101,75	101,50	100,25	100	100,30	100
Acciones B. E....	457,50	456	454	454	446	447	445
C.ª Arrend. T. . .	384,50	383,50	382	"	377	375	373
B. Hipotecario..	"	"	"	"	"	"	"
B. Hisp. Amer..	"	"	"	"	"	"	"
B. Español de C.	130	130	"	"	"	"	130
B. E. del Río de la Plata.....	494	493	490	490	490	487	489
Sociedad general Azucarera, acciones prefers.	92,50	91,75	91	89	88	89	89
Idem id. id. ordinarias.	"	32,50	"	"	"	33	"
Idem id. id. obligaciones 5 %.	91,85	91,70	91,50	91	90,50	90,50	90
Idem Un. Española de Explosivos, acciones.	327	327	327	"	326	"	"
Idem Altos H. de Vizcaya, acciones.....	292	"	"	"	"	"	290
Francos.	109,35	109,40	109,50	110,30	110,65	110,10	110
Libras.....	27,56	27,57	27,58	"	27,85	27,73	27,27
BARCELONA							
4 % intr. fin mes.	85,92	85,14	84,65	82,95	83	83,41	81,57
Nortes.....	78,75	78,50	77,95	76,30	76,50	77,65	75,80
Alicantés.....	92,15	92,80	91,80	90	90,15	90,70	89,20
BILBAO							
Banco de Vizcaya, acciones...	"	"	"	"	"	"	"
Idem de Bilbao, acciones.	"	"	"	"	"	"	"
Altos Hornos, id.	290	290	292	292	292	292	292
Resíneras, id....	96	96	95	95	94	94	90
Explosivos, id....	325	325	325	"	325	325	326
Sociedad Industria y Comercio	258	258,50	"	"	257	257	259

ASUNTOS DE ACTUALIDAD

Españoles fallecidos en el extranjero —Según los partes oficiales comunicados al Ministerio de Estado por nuestros respectivos cónsules, han fallecido:

En Bucarest: Cleto Zatarán, fogonero del vapor austriaco *Stella*, natural de Lequeítio (Vizcaya), soltero, de treinta y seis años.

En Sidi-Bel-Abbés: Juan Cerdán Avellán, natural de Aspe (Alicante), de cincuenta y cuatro años, soltero, jornalero; Francisca Hernández Montoya, de Níjar (Almería), de ochenta años, viuda; Isabel Benavente Martínez, de Berja (Almería), de siete años; Concepción López Moreno, de Mula (Murcia), de setenta y ocho años, viuda; Rafaela Guerrero González, de Tabernas (Almería); María del Carmen Crespo y Crespo, de setenta y tres años, viuda; Ana Davó Espinosa, de Crevillente (Alicante), de sesenta y nueve años, casada, propietaria; Rosa López Gil, de Aspe (Alicante), de ochenta y un años, viuda; José Picón Molina, de Almería, de setenta y ocho años, viudo, jornalero; José Martínez García, de Almoradí (Alicante), de cuarenta y tres años, viudo; Carmen Cruz Aranda, de Macael (Almería), de veintidós años, soltera; Manuel Torregrosa Casión, de Torre vieja (Alicante); Teresa Serena García, de Albuera (Alicante); Vicente Alonso Rodríguez, de Cada (Almería), de cuarenta y ocho años, viudo, jornalero; Bartolomé Flores Flores, de Mojácar (Almería), de cincuenta y tres años, casado, jornalero; Juana de Siriera Lorenzo, de Cuevas (Almería), de cuarenta y tres años, casada; Josefa Torregrosa Espinosa, de Aspe (Alicante), de catorce años; Teresa Aznar, de Almoradí (Alicante), de ochenta y cuatro años; Ramón Góngora Vicente, de Marchena (Sevilla), de ochenta y un años, casado; José Orlaux Sánchez, de Almería, de cuarenta y cinco años, viudo; Josefa Jiménez Gil, de Pinoso (Alicante), de ochenta años, viuda; Juan Torres Gallardo, de Torre (Almería), de cuarenta y nueve años, casado, jornalero; Francisco Roca Moreno, de Almería, de veintinueve años, soltero, zapatero; Antonio Casa López, de Dalías (Almería), de setenta y cinco años, casado, jornalero; Lutgarda Alberto Durá, de Villanueva del Grao (Valencia), de treinta y cinco años, casada, sin profesión; Indalecio Galafa Gómez, de Pechina (Almería), de cincuenta años, soltero, jornalero; Trinidad Albacete Martínez, de Pechina (Almería), de cincuenta y nueve años, viuda, y Juana Aguilera Ortega, de Viator (Almería), de setenta y tres años, casada.

En Santiago de Cuba: Antonio Fernández Montero, natural de Salamonde (Orense), de treinta años, jornalero, y Benigno Saavedra.

En Perpiñán: Elisa Bragulat Durán, de Marauges (Gerona), de diecinueve años, casada; Pedro Barbier Martí, natural de Sociá (Gerona), de treinta y un años de edad, casado, fogonero; Rafael Ramis Alonso, de Llubí (Baleares), de setenta y cuatro años, casado, comerciante; González Abellán Ruesta, de Murcia, de ochenta y cinco años, casado, jornalero; Salvador Pamés Martí, de Villabertrán (Gerona), de treinta y un años, casado, jardinero; Manuel Pueyo Manero, de Reus (Tarragona), de diez y siete años de edad, soltero, peón de albañil; Jaime Cordobés Cervera, de Puerto de la Selva (Gerona), de treinta años de edad, casado, mozo de café; Ana Aduat, de Sort (Lérida), de cuarenta y cuatro años, soltera, sin profesión; Rita Rans Rey, de Barcelona, de setenta y dos años, casada, lavandera; Manuel Puma Torrens, de San Martín de Viladrau, de setenta años de edad, casado, trapero; y Vicente Molins Llosat, de Tarragona, de sesenta y dos años de edad, soltero, soguero.

El ferrocarril de Melilla. —La lucha iniciada entre las kabilas del Riff y las tropas españolas, ha venido á dar gran relieve y notoriedad al ferrocarril de Melilla.

Como ya hemos dicho, la construcción de tal ferrocarril, importantísima obra de penetración española en la costa Norte de Africa, está á cargo del Sindicato español de Minas del Riff, concesionario de las minas de Beni-Buifur, enclavadas en los territorios que de hecho domina hasta la fecha Muley-Mahomed.

La línea en construcción arranca de Melilla, y pasando por Nador, Tazza y Fez, terminará en el Atlántico, entre Larache y Rabát, en el valle del Sebú. Esta y la vía que pudiéramos llamar ferrocarril de la costa, que enlace Melilla con Ceuta, Alhucemas, Peñón y Cabo de Agua (Quebdana), y vaya á unirse con

la red argelina en Nemours, son las dos principales para el futuro comercio de Marruecos.

El ferrocarril en construcción enlazará en los límites de Melilla con el concedido á la Junta del puerto, que arranca del embarcadero de minerales y termina en la posada del Cabo Moreno.

El trazado arranca desde este último punto y contornea la falda del importante macizo del Gurugú, pasando el contrafuerte del Atalayón por el collado de este nombre, para descender al valle de Uiesan, marchando la línea paralelamente á las márgenes de Mar Chica.

En el poblado de Nador se proyecta una estación, pasada la cual sigue el valle del río Uiesan, pasando por las huertas de Barraca (kabila de Mazuza), atraviesa las de la kabila de Beni Sicar, fracción de Beni-Buigamart, en una longitud de dos kilómetros escasos, y entra en la de Buifur, desarrollándose esta última parte del trazado, que comprende una longitud de ocho kilómetros, con suaves rampas, curvas de amplio radio y reducido movimiento de tierras.

Se proyectan dos puentes de 20 metros de luz, uno para el paso del río Nador y otro para el de Beni-Buigamart; uno de 25 metros para cruzar el río Uiesan, y otro de 12 metros para el arroyo de Banaca.

La vía es de un metro de ancho, con carriles de 32,50 kilogramos de peso por metro lineal, sentados sobre traviesas de madera de pino creosotado.

Se están construyendo la estación de Nador y un apeadero en Segangua.

La apertura de la línea á la explotación estaba calculada para el mes de Abril de 1910.

Concurso del Colegio de Profesores mercantiles.— El Colegio central de Profesores mercantiles de España abre un concurso para premiar el mejor trabajo acerca del tema «Diagrama ó plan de cuentas para la clasificación de los pagos de los Presupuestos generales del Estado».

El Ministerio de Hacienda concede un importante premio en metálico, que se fijará oportunamente.

En el concurso solamente podrán tomar parte los Contadores, Peritos y Profesores mercantiles, debiendo ser los trabajos originales é inéditos.

La calificación de éstos se hará con arreglo á su mérito absoluto, y los nombres de las personas que han de formar el Jurado se publicarán oportunamente.

El día 30 de Noviembre de 1909, á las doce de la noche, terminará el plazo para la presentación de los trabajos, que deberán entregarse todos los días laborables, de nueve á doce de la noche, en la Redacción de la *Revista Científico Mercantil*, ó en la Secretaría del Colegio central (Carretas, 14), en donde se facilitarán á los que así lo deseen todas las demás bases y condiciones del concurso.

Congreso internacional de Minería, Metalurgia, Mecánica aplicada y Geología práctica; Düsseldorf, 1910.— El último Congreso que tuvo lugar en Lieja con motivo de la Exposición Universal, determinó en su sesión de clausura, el 1.º de Julio de 1905, aceptar la invitación de las industrias mineras de las provincias del Rin y de Westfalia, y celebrar el Congreso próximo en la indicada región.

En vista de esta decisión, se convoca el Congreso para fines de Junio de 1910, en Düsseldorf. Los amplios preparativos para este acto, cuya duración está calculada en una semana próximamente, y que comprenderá, en las cuatro secciones de Minería, Metalurgia, Mecánica aplicada y Geología práctica, una discusión de los problemas más interesantes de los citados ramos, ya han sido comenzados. Visitas á Institutos científicos y á establecimientos industriales, así como excursiones á comarcas de interés geológico, servirán de complemento á conferencias y darán una idea perfecta de las condiciones industriales del distrito.

Se publicarán más adelante noticias detalladas sobre el pro-

grama del Congreso, así como la fecha exacta. Consultas, etcétera, y anuncios de conferencias, se dirigirán al *Arbeit (sausschuss des Internationalen Kongresses Düsseldorf, 1910*. Comité de preparación del Congreso), Düsseldorf, 15, Jacobistrasse, 3 y 5.

La zafra de Cuba.— La zafra de caña de 1907-08 fué inferior á todas las anteriores, á partir de 1903-04. Produjo 985.711 toneladas de caña, en vez de 1.452.049 en 1906-07.

En cambio el número de fábricas se ha aumentado de 184 á 186.

Los productos secundarios han aumentado, obteniéndose 46.745.736 galones de melazas, en lugar de 37.917.752; de tafia, 1.853.648, por 1.032.030; de alcohol, 400.120, por 330.124. Se han destilado 4.952.685 de caña, en vez de 3.650.032, y 2.554.689, por 2.513.427 de alcoholes. El perfeccionamiento en la obtención de azúcares ha disminuído la de melazas.

El comercio entre España y Orán.— La Cámara de Comercio Española de Orán comunica los siguientes interesantes datos:

El comercio general entre España y el puerto de Orán durante el año de 1908 asciende á la cifra de francos 6.830.000, correspondiendo 4.850.000 á la importación de productos españoles y 1.980.000 á la exportación de productos argelinos.

La comparación de estas cifras con las correspondientes al año 1907 resulta muy satisfactoria, por acusar un aumento de 1.450.000 francos la importación y francos 1.180.000 la exportación á favor de 1908.

Los artículos recibidos de España que han tenido mayor aumento han sido el arroz, patatas, azafrán, sardinas y demás salazones, chorizos, cacahuets, almendras, pasas y otras frutas secas, ganado mular y asnal. La mala cosecha de habichuela habida en Austria, cuyos bajos precios han hecho anteriormente imposible la competencia, favoreció la importación de 198.187 kilogramos de habichuela de España; el excelente pimentón de Murcia y de Orihuela vuelve á ganar este mercado por la insignificante cantidad y mala calidad del cultivado y molido durante los últimos años en algunos puntos de Argelia y Túnez; asimismo la menor producción de aceites de estas regiones, principalmente en Túnez, ha facilitado la importación de nuestros aceites andaluces, que tanto había caído.

En cambio, han disminuído las remesas de frutas frescas, como son peras, manzanas, naranjas, limones, ciruelas y melocotones, legumbres frescas y miel, debido á que cada año va mejorando la producción de estos frutos en el país.

Con referencia á la exportación, el aumento ha consistido en los mayores envíos de esparto, crin vegetal, lanas sucias, sacos vacíos, pieles en bruto, trapos, huesos y ganado vacuno.

También ha aumentado considerablemente la reexportación de mercancías de Orán á Melilla, figurando en mayores cantidades el calzado, jabones, azúcar, café, té, sémola, legumbres secas, cestería, aceite, paja, ladrillos, tejas, losetas de cemento, yeso, loza, vidriería, botones, papel de escribir, velas y cerillas fosfóricas, cuyos artículos, que en su mayoría se producen en España, por lo visto no pueden ó no quieren servir los comerciantes de la Península, menos distanciados de Melilla, que debieran abastecerla. Los resultados que esto produce no necesitan comentarios, porque fácilmente se comprenden.

Los consumos en Tarragona.— Ya es sabido que el Ayuntamiento de Tarragona suprimió los fielatos para el ejercicio del presupuesto municipal en curso.

Del resultado ofrecido en la práctica, da clara idea el estado resumen de la recaudación por consumos en el primer semestre del año, que se ha servido facilitarnos el Alcalde Presidente de Tarragona, Sr. Prat y Prats.

Por dicho documento se advierte que el cupo y recargos municipales del semestre se elevaban á 110.438,65 pesetas, y se han recaudado 112.683,70, ó sean 2.245,05 pesetas más.

De la recaudación, 22.498,99 pesetas se han obtenido por la llamada suscripción patriótica voluntaria (para la supresión de los fielatos); el resto se ha obtenido del matadero, fielato

central, comercios de salazones, arroz, sal, chartreuse, exportadores de vinos, fábricas de alcohol, harinas y hielo, fondas, lecherías, pescado fresco y tabernas.

Como se ve, es muy interesante el ensayo que con tan buen éxito realiza el Municipio tarraconense.

QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

JEREZ DE LA FRONTERA.—José Murillo.—Comercio de mercería, bisutería, quincalla y calzado al por menor.

Ha solicitado del Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de dicha ciudad que le declare en el estado legal de suspensión de pagos, presentando al efecto el balance siguiente:

ACTIVO	Pesetas.
Por diversos concetos.....	10.076
PASIVO	
<i>(Acreedores).</i>	
José Recort, Barcelona	78,40
Raich Hermanos, ídem	759,90
Portabella y P. Germaín, ídem.....	810
Keuse & Kraberg, Berlín	224
Francisco Martínez Roble, Cádiz.....	181
M. Macías y Compañía, ídem	497,31
Casanova Lage y Compañía, ídem.....	136,46
José Tovar, Elda	469,50
Peréz Hermanos y Amat, ídem.....	637,50
Blas Amat, ídem.....	692
José Amat, ídem.....	701,10
Jacinto Ruiz, Jaén.....	68,50
Pablo Villalonga, Hoseta.....	375,50
Bartolomé Clart, Lluçmayor.....	449
Luis Peláez y Compañía, Málaga.....	30
Gonzalo S. Climent, ídem.....	473,40
Julián Serrano, S. en C., ídem.....	324,45
A. Orsnier, París.....	175
Martín Moreno, S. en C., Sevilla.....	1.009,47
Compañía de Hilaturas, ídem.....	269,25
Martín Zavala, ídem.....	797,90
Martínez y Cuenca, ídem.....	492,70
TOTAL..	9.253,42

NUEVAS EMPRESAS MERCANTILES

Se trata de constituir en Zaragoza una Sociedad anónima, con capital social de un millón de pesetas, representadas por 2.000 acciones de 500 pesetas cada una, de las cuales se pondrán en circulación 1.000 acciones, quedando el resto en cartera, para ser emitidas según las necesidades del negocio lo demanden.

Se entregarán al aportador de la Vinícola Aragonesa 250.000 pesetas en acciones liberadas, las cuales gozarán del mismo derecho del resto de la emisión.

El pago del importe de la suscripción será en la forma siguiente: 20 por 100 dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que se constituya la Sociedad, y el resto cuando lo determine el Consejo de Administración.

—Bajo la denominación de Antracitas de Igüeña se ha constituido en Madrid una Sociedad anónima, cuyo objeto será la explotación minera en general, y especialmente las minas de

antracita que se detallan en la escritura, pudiendo ampliar sus operaciones industriales y mercantiles á empresas análogas ó derivadas de la industria minera.

El capital social es de 250.000 pesetas, representadas por 500 acciones de 500 pesetas cada una.

La administración y dirección de la Compañía estará á cargo de un Consejo de Administración.

Constituyen el primer Consejo: D. Leopoldo Escolar Gutiérrez, D. Santiago y D. Cristóbal Mataix y Soler, D. Emilio Carrasco y García Navarro, D. Rafael Muñoz Albandea y don Carmelo Salarnier y Guijarro.

Minas de petróleo en España.—En Cádiz se han reunido, en el Hotel Continental, los accionistas que componen la Sociedad Petróleos de Arcos, para tratar de la aceptación de las bases respecto á la formación de una nueva Sociedad, de la que entrarán á formar parte unos señores ingleses para dedicarse á la explotación de dichas minas.

Hubo amplia discusión y se acordó la unificación de las dos Sociedades; la nueva hará los trabajos de exploración para ver la cantidad de petróleo que existe en el subsuelo.

Se acordó dar amplios poderes á D. Ramón Jalón para llevar á cabo la escritura de unificación de dichas Sociedades.

Estas minas de petróleo se encuentran en los términos de Bornos y Villamartín, y acerca de ellas hay las mejores impresiones.

OFERTAS Y DEMANDAS

A las Empresas mineras.—Un antiguo é inteligente rebuscador de minas, ofrece de diez á doce criaderos metalíferos de mucha importancia, entre los cuales los hay de hierro magnético, plomo argentífero, cobre, carbón de piedra, etcétera.

Todos los referidos criaderos son muy importantes y ofrecen rendimientos desde el primer día en que se dé principio á los trabajos, y concurre también la circunstancia favorable de hallarse muy próximos unos de otros y estar situados á poca distancia de la carretera y de la vía férrea, radicando en la provincia de Huelva y hallándose hasta la fecha francos y registrables.

Se darán detalles á quien los solicite, dirigiéndose á don P. Rodríguez Franco, calle de San Bartolomé, núm. 4, Nerva (Huelva).

Sección de Créditos.

RELACION de los deudores morosos cuyos créditos, pertenecientes á los señores abonados que á continuación se expresan, han sido realizados por virtud de las gestiones de este Centro durante el mes de Mayo último.

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Andrés Gimeno.....	Alcira.	A. S.	25
S. Monllor.....	Alcoy.	W. N.	10
»	»	V. M.	10
Viuda de Monmenéu..	»	V. é h. G. G.	40
Francisco Coterillo...	Algeciras.	M. S.	44,25
Pedro Capelo.....	Alicante.	J. P.	10
Miguel Suero.....	Almería.	V. de F. C.	50
Julián Espinosa.....	Almonte.	J. N.	100
Jacinto Tintoré... ..	Arenys de Mar.	M. G.	25
»	»	J. S.	10
Lope Santo Domingo..	Avila.	J. S.	12,10
José Gómez Tejedor..	Badajoz.	P. B.	32,40
Pesini Hermanos.....	»	P. P.	332,50
Feliciano Nadal.....	Barcelona.	J. R.	69,08

Fundiciones de bronce
José Miguel Tellería.
Miguel Bruyeres.
Viuda de Félix Yarza.
Viuda é Hijos de Echaniz.

Fundiciones de hierro
José Miguel Tellería.
Miguel Bruyeres.
Viuda de Félix Yarza.

Granos (Tratantes en)
Daniel J. Marraza.
Francisco Huarte.
Ignacio Amunárriz.
Vicente Goicoechea.

Hoteles y fondas
Agueda Erizmendi.
Eulalia Mendía.
La Mallorquina, R. Apao-
laza.
Viuda de Bustamante

Libros rayados (Fábricas de)
Aguirre y Egaña.
M. Ruiz de Arcante, S. en C.
Soto, Tuduri y Compañía.

Muebles (Fábricas de)
Niceto Zunzunegui
Pantaleón Alberdi.
Viuda é Hijos de Anastasio
Arrue.

Papel continuo (Fábricas de)
Garín Hermanos y Berroeta.
J. Sesé y Compañía.
La Papelera de Araxes.
La Papelera Española.
Limousín, Aramburu y Rag-
nán.
M. Ruiz de Arcante, S. en C.
Soto, Tuduri y Compañía.
Vicente San Gil.

Papel couché (Fábricas de)
Arcante y Compañía.
La Papelera Española.
Limousín, Aramburu y Rag-
nán.

Papel de hilo (Fábrica de)
Carlos Uranga.

Papel de paja (Fábricas de)
Garín y Berroeta.
J. Sesé y Compañía.

Papel pintado (Fábrica de)
Laborde y Labayen.

Papel para vasares (Fábrica de)
Laborde y Labayen.

Pieles (Tratantes en)
Hijos de Antonio Garmendia.
Inocencio Alberdi.
Viuda de Alberto Iñurrate-
gui.

Sobres (Fábricas de)
Aguirre y Egaña.
«La Papelera Española.»
Limousín, Aramburu y
Ragnán.
M. Ruiz de Arcante, S. en C.
Soto, Tuduri y Compañía.

Tejidos (Almacén de)
Juan José Labiada.

Tejidos (Fábrica de)
Viuda é Hijos de J. Bodeán.

Telas metálicas (Fábrica de)
Juan León Perot.

Velas de sebo (Fábrica de)
Niceto Urdampilleta.

Zapatillas (Fábrica de)
Elósegui y Compañía.

URNIETA Villa de 327 ha-
bitantes, con
Ayuntamiento de 2.058, á 12 ki-
lómetros de San Sebastián á cuyo
partido judicial pertenece. Tiene
estación férrea en la línea de Ma-
drid á Hendaya.

Aceites de semillas (Fábrica de)
Lizariturri y Rezoia.

Cestas y objetos de mimbre
(Fábricas de)

Agustín Zabala.
Antonio Garmendia.
Gregorio Echevarría.
José Cruz Isasa.
José Larburu.
José María Iparraguirre.
José Ramón Echevarría.
Miguel José Gorriti.
Pedro Echevarría.
Sebastián Isasa.

Hilados y tejidos de algodón
(Fábrica de)
Brunet y Compañía.

Teja (Fábrica de)
T. Múgica y Compañía.

VERGARA Villa de 2.977
habitantes, con
Ayuntamiento de 5.948, cabeza
del partido judicial de su nom-
bre, á 44 kilómetros de San Se-
bastián. Tiene estación férrea en
la línea de Zumárraga á San
Sebastián; Giro mutuo; Adminis-
tración de Correos que admite va-
lores delarados, y estación tele-
gráfica.

Calzado (Fábricas de)
Juan Agustín Ortueta.
Juan Ortueta.
Ureta, Lazpiur y Compañía
S. en C.
Viuda de Aranes.

Curtidos (Fábricas de)
Esteban Uranga.
Ureta, Lazpiur y Compañía,
S. en C.

Chocolates (Fábricas de)
Agustín Urcelay.
Javier Echaniz.
José Antonio Aguirre.
José Antonio Sarasola.
José Galfarsoro.
Santos Gallastegui.
Sebastián Aizpeurrutia.

Estampados (Fábricas de)
«Algodonera San Antonio.»
Gregorio Fernández y So-
brino.
Hilaria Muguerza.
Pedro Lazagabaster é hijos.
Viuda é Hijo de Aguirre.

Harinas (Fábrica de)
Juan Garay.

Hilados de algodón (Fábrica de)
«Algodonera San Antonio.»

Hoteles y fondas
«Hotel Idarreta», Idarreta
Hermanos.
«Hotel del Siglo», Vicente
Idarreta.

Mahones (Fábricas de)
«Algodonera San Antonio.»
Gregorio Fernández y So-
brino.
Hilaria Muguerza.
Pedro Lasagabarte é hijos.
Viuda é Hijo de Aguirre.

Muebles (Almacenes de)
Guillermo Echevarría y
Compañía.
Manuel Aranzábal.
Matías Lasa.

Tejidos de algodón (Fábricas de)
«Algodonera San Antonio.»
Gregorio Fernández y So-
brino.

VILLAFRANCA

Villa con Ayuntamiento de 1.452
habitantes á 16 kilómetros de
Tolosa á cuyo partido judicial
pertenecen. Celebra importante
feria de ganados los miércoles.
Tiene estación férrea en la línea
de Madrid á Irún.

Aguardientes y licores
(Fábrica de)
Marcial Berroeta.

Chocolates (Fábricas de)
Dionisio Imaz.
Eugenio Irizar.
Hijos de Yurrita.
Mariano Larraza.

Granos (Tratantes en)
José Arana.
Josefa Ayerbe.
Miguel Antonio Nazábal,
Pedro Larraza.

Hoteles y fondas.
José María Garmendia.
Jose Martín Martínez.
Manuel Urteaga.
T. Zubizarreta.

Labón (Fábrica de)
José Arana.

Muebles (Fábricas de)
Braulio Armendáriz.
Miguel Antonio Nazábal.
Miguel Munduate.

ZARAUZ Villa de 2.287
habitantes, con
Ayuntamiento de 3.019, á 22 ki-
lómetros de Azpeitia, á cuyo par-
tido judicial pertenece. Tiene lí-
nea férrea en la línea de San
Sebastián á Bilbao; coches dili-
gencias á San Sebastián y Zu-
márraga; estación telegráfica y
Administración de correos que
admite valores declarados.

Hoteles y fondas
Grand Hotel, Enrique Bri-
geón.
Hotel Cleri, Cleto Montes.

FABRICANTE

Baldosas perfora-
das para depósitos
de pastas.

JUAN M. SARASOLA
ISASONDO (GUIPÚZCOA)

PIZARRERIA

Patente 29.916.

Hotel Olamendi, Hijos de Olamendi.
Hotel de la Perla, Francisco Calvo.

Muebles (Fábricas de)

Cesáreo Arín.
Gabilondo.
Mutiozabal y Compañía.
Tomás Murúa.

Tejidos de hilo (Fábrica de)

Viuda é Hijos de Berazadi.

ZUMÁRRAGA Villa de 1.114 habitantes, con Ayuntamiento de 2.002 á 12 kilómetros de Vergara á cuyo partido judicial pertenece. Celebra mercado los domingos y ferias el primer martes de cada mes y los días 13 al 16 de Diciembre. Tiene estación férrea en la línea de Madrid á Hendaya, estación telegráfica y Administración de Correos que admite valores declarados.

Aguardientes y licores (Fábrica de)

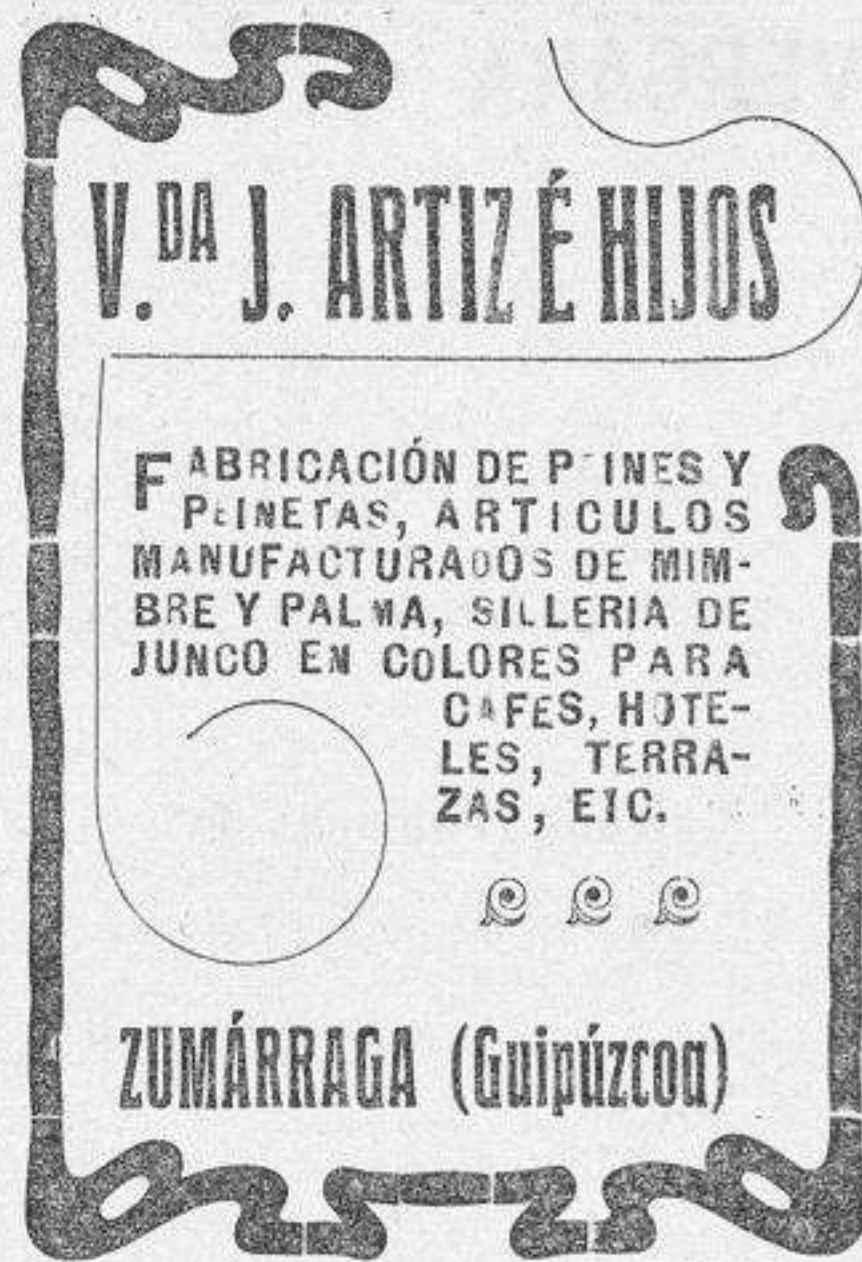
Suberbie y Ormazábal.

Armas (Fábrica de)

Zabaleta, Urquiola y Murúa

Cestas y objetos de mimbre (Fábricas de)

Hijos de J. Bautista Busca.



Cocinas económicas (Fábrica de)

Segundo Idígoras.

Chocolates (Fábricas de)

José María Igarzábal.
Juan Murúa.
Julián Aranguren.
Martín Aranzadi.

Granos (Tratantes en)

Antonio Guerra.
Juan José Pagola.

Hoteles y fondas

Dionisio Acha.
José Eguren.
Martín Altuna.
Viuda de Marquina.

Maderas (Almacenes de)

Fernando Larrea.
Gregorio Tellería.

Muebles (Fábrica de)

Niceto Zunzunegui.

Quincallería al por mayor

Manuel Barquín Ruiz.

ZUMAYA Villa de 1.998 habitantes, con Ayuntamiento de 2.410, á 16 kilómetros de Azpeitia, á cuyo partido judicial pertenece. Tiene estación férrea en la línea de Bilbao á San Sebastián, servicio telegráfico y Administración de Correos que admite valores declarados.

Barricas para cemento (Fábricas de)

Balbino Cincunegui.
José Andrés Letamendia.
Juan Linazisoro.
Lino Ostolaza.

Cal hidráulica (Fábricas de)

Corta y Compañía.
Echevarría y Compañía.
Olaizola y Compañía.
Uriarte, Zubimendi y Compañía.

Carbones (Almacenes de)

Esual y Balenciaga.
Eustaquio Iburguren.
Olaizola y Avioyaba.

Cemento (Fábricas de)

Corta y Compañía.
Echevarría y Compañía.
G. Alberdi.
Olaizola y Compañía.
Sansinenea é Hijos.
Uriarte, Zubimendi y Compañía.

Fundición de hierro

Eraso y Compañía.

Hierro y otros metales por mayor

Olaizola y Arróyabe.

Hoteles y fondas

Alejo Iriondo.
Cirilo Urdangaim.

Máquinas (Constructores de)

Eraso y Compañía.

Muebles (Fábricas de)

Antonio Egido.
José Angel Irureta, Hermanos y Compañía.
Urruzuno y Múgica

Sidras (Fábricas de)

Eustaquio Iburguren.
Lino Ostolaza
Manuel M. Elorriaga.
Miguel Aguinagalde.

Vinos al por mayor

Antonio Egaña.
Ibarra, Olaizola y Compañía.
Manuel Mancisidor.
Miguel Aguinagalde.
Telesforo Urruzumo.

Yute (Fábrica de)

José Agustín Arbillaga.

PROVINCIA DE HUELVA

HUELVA Ciudad de 18.702 habitantes, con Ayuntamiento de 20.927, capital de la provincia y partido judicial de su nombre á 683 kilómetros de Madrid. La producción principal de su suelo consiste en vinos y minerales, y en su término existen fábricas de abo-

nos, aguardientes, bastones, bebidas gaseosas, conservas, cordones, cortes de botinas, electricidad, gas, harinas, hielo artificial, jabones, labrillos, licores, mosaicos, muebles, pastas alimenticias, persianas, piedra artificial, sellos de caucho, serrería mecánica, serrín de corcho, tejas,

vinagres, vinos, yesos y zapatas. Celebra feria del 5 al 8 de Septiembre. Tiene estaciones férreas en las líneas de dicha ciudad á Sevilla, en la de Zafra á Huelva, á las Minas de Riotinto, á la Peña de Hierro, á Zalamea la Real y á Tharsis, coches á las estaciones y coche-

diligencia á Moguer. Hay Giro mutuo, estación telegráfica y Administración de Correos que admite valores declarados.

Aceites de oliva al por mayor

José María Manzano, Sagasta, 20.

Hijos de Eduardo Díaz.

HUELVA

GRANDES ALMACENES DE MADERAS

Fábrica de Aserrar.

Vigas y Tablones de Pino-Tea. & Tablones de Flandes y Pinzapa. & Maderas Machihembradas & & & y Cepilladas para Pisos. & & &



Juan García Orta, Almirante H. Pinzón, 20.
Ramón Pardo, Vega Larga, 47.

Aceites y grasas especiales para máquinas

F. de Azqueta, Odiel.

Aceitunas por mayor.

Isidoro Guzmán, Duque de la Victoria.

Agentes de Aduanas.

Cayetano Hernández, Vázquez López.
Compañía de Ríotinto, Hotel Colón.
Compañía de Tharsis, Odiel, 51.
Compañía de Vapores Ibarra, Tendaleras.
Fernando Suárez, Almirante H. Pinzón.
Francisco Corderos García, Odiel, 49.
Hijos de Duclós, Vázquez López

MANUEL AGUILAR

Consignatario y Agente de Aduanas.—Representaciones, Consignaciones, Transitos y Seguros.

Odiel, 49.—HUELVA

Telegramas: AGUILAR. Teléf. n.º 237.

Rafael Manzano, Tendaleras, 18.
Thomas Morrison y Compañía, Almirante H. Pinzón.

Aguardientes y licores (Fábrica de)

Andrés Jiménez y Compañía, Cánovas, 36.

LA ONUBENSE

FÁBRICA DE AGUARDIENTES ANISADOS
COGNAC, ROM,
GINEBRAS Y LICORES

M. SANCHEZ GOMEZ

Cardenas (HUELVA)

Preñado con Medalla de Oro en la Exposición Oaubo-Extremeña de 1903.

Dirección: Vega-Larga, núm. 1.

Aguardientes y licores por mayor.

Manuel Travieso, Marqués de Lema, 3.

Alcohol (Depósitos de)

Salvador González, Sagasta, 49.

Unión Alcohólica.

J. INFANTE

GRAN EXPORTACIÓN DE

*** HIGOS ***

*** ALMENDRAS ***

Y

*** DEMAS FRUTOS ***

*** DEL PAIS ***

LEPE (Huelva)

Arcas de hierro para valores.

Manuel Mascarós, Tetuán.
Matías López, Odiel.
Rafael González, Almirante Pinzón, 21.
Thomas Morrison y Compañía, Almirante H. Pinzón.

Aserrar maderas (Fábricas de).

Angel Domínguez, Odiel.
Ernesto Riehl, Molino de la Vega.
Hijos de Eduardo Díaz, San José.

Azulejos (Almacenes de)

Juan Muñoz Beltrán, San José.
Manuel Conde, Odiel.
Manuel Mascarós, Sagasta.

Baldosas (Fábricas de)

José Vizcaya, Fernando el Católico.
Manuel Conde, Odiel.

Cal y cemento (Fábricas de)

Antonio Oliveira Domínguez.
Jaime Morales Vázquez, Tetuán, 7, principal.
Manuel Conde, Odiel.
Matías López, Odiel.
Thomas Morrison y Compañía, Almirante H. Pinzón.

Camas (Almacenes de)

Andrés Bravo.
Bernardo Coto, Concepción.
José Lamaña, Almirante H. Pinzón.
José Luis Falcet, Palacio, 15.

J. M. y M. Rodríguez y Comp.ª

HULLA INGLESA

ANTRACITAS

GOK DE FUNDICIÓN

CARBÓN DE FRAGUA

HUELVA

Cestas y objetos de mimbre (Fábricas de)

Cayetano Asensio, Sagasta.
Ramón Moreno Monasterio.

Comestibles por mayor.

Anastasio Barrero, Almirante H. Pinzón.
José Elías Serrano, Zafra.
José María Manzano, Sagasta, 20.
Juan García Orta, Almirante H. Pinzón, 20.
Juan Lazo y Hermano, Odiel.
Manuel Barroso León.
Perez y García, Ernesto Deligny y Sagasta
Viuda é Hijos de Delgado, Carmen y Rascón.

Los Andes

Huelva: Concepción, 2.
y Alonso de Mora, 12.

Coloniales al por mayor. Tés de Ceylan, Cafés legítimos de Moka y Puerto Rico. Vinos de Jerez de las marcas más acreditadas. Champagnes y Burdeos. Embutidos. Chocolates de M. López y C.ª Colonial. Depósito de vinos de R. López Heredia. Depósito de la manteca HEYMAN de Copenhague. L. E. Brum y Esbensen. Artículos del reino y extranjeros Exportación a provincias

Victorio Justel Santamaría

Conservas alimenticias (Almacenes de)

Pérez y García, Ernesto Deligny y Sagasta.
Salustiano Barrero, Tetuán, 7.
Valeriano Ciorda, Concepción, 12.

Cordones (Fábrica de)

David Rodríguez, Rascón, 3.

Cortes de botinas (Fábricas de)

José Domínguez, Sucesor de Navarro.
Juan Espinosa, Concepción.

Curtidos (Almacén de)

Juan Espinosa.

Chacinas (Fábricas de)

Juan M. Moreno, O'Donnell, 6.
Sevilla y Jabugo.

Fundiciones de bronce.

Matías López, Odiel.
Thomas Morrison y Compañía Ldt.

Fundiciones de metal s.

Compañía de Ríotinto.
Compañía de Zafra á Huelva.
Matías López.
Thomas Morrison.

Granos (Almacenes de)

A. Mata, Méndez Núñez.
Antonio Checa, Cánovas, 46.
Fernando Suares, Almirante H. Pinzón.
Jose María Manzano.
José Vázquez Quintero, Sagasta.
Juan García Orta, Almirante H. Pinzón, 20.
Juan Lazo y Hermanos.
Manuel Barroso León, Almirante H. Pinzón.
Pérez y García.

Granos (Tratantes en)

A. Mata, Méndez Núñez.
José Ortiz Pérez, Paseo de la Independencia.

Guano (Fábricas de)

Ramírez y García, Carretera de Gibraleón.
Sociedad abonos químicos de la Compañía de Ríotinto.
Wetzig y Weickert.

Harinas (Fábrica de)

Manuel Pérez de Guzmán, Molino de la Vega.

Harinas por mayor.

Anastasio Barrero, Tetuán.
Antonio Checa, Cánovas, 46.
José Elías Serrano, Zafra, 12
José María Manzano, Sagasta.
José Vázquez Quintero, Sagasta, 21.
Juan García Orta, Almirante H. Pinzón, 20.
Juan Lazo y Hermano, Odiel.
M. Pérez de Guzmán.
Pérez García, Ernesto Deligny.

Angel P. García.

ESCRITORIO:

Sevilla, 11.—HUELVA

COMISIONES REPRESENTACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

**Hierros y otros metales
por mayor**

Matías López Oller, Odiel, 28
y 30.
Thomas Morrison y C.º Ltd.

BAZAR MASCARÓS

Almacén al por mayor y menor de
Ferretería, Quincalla, Loza, Cristal
Depósito en la provincia
de la Compañía Francesa del
"Grosphone"
Material eléctrico y fotografía
HUELVA

J. DOMÍNGUEZ Y HERMANO

CONSIGNATARIOS

: : : : HUELVA : : : :

**Almacén de metales
y materiales para minas**

CARBONES

Hoteles y fondas.

Albi6n, Enrique Bassadone,
Odiel.
Hotel de Europa, Manuel
Morales, Tendalera y Odiel
Hotel Internacional, Pedro
Blanch, Sagasta.
La Peña, Palacio.
Restaurant de Fornos, Ma-
nuel Morales, Tendalera y
Odiel.

Jab6n (Fábrica de)

Ram6n Pardo, Plaza de la
Merced y Carretera de Gi-
brale6n.

Maderas (Almacenes de)

Angel Dominguez, Odiel.



Hijos de Díaz, Carretera de
Gibrale6n.

**Máquinas de todas clases
(Almaceneo de)**

Matías López, Odiel, 28 y 30.
Thomas, Morrison y Compa-
ña, Almirante H. Pinz6n.

**Mosáicos hidráulicos
(Fabricas de)**

José Vizcaya Muñoz.
Manuel Conde, Odiel, 91 al 97

Muebles (Almacenes de)

Andrés Bravo, Sagasta.
José Lamaña, Almirante H.
Pinz6n.
Sim6n Marcos, Ernesto De-
ligny.

Niqueladores.

Thomas Morrison etc. y C.º
Limited.

Pescados (Tratantes en)

Claudio Zarandieta, Odiel,
número 21.
Diego Fuentes, Castelar.
Francisco Ruiz Constantino,
Odiel, 117.
Francisco Suárez García,
Vázquez López.
Joaquín Palacio, Monaste-
rio. 45.
José Candela Pérez, Alonso
H. Pinz6n.
José Manuel Vázquez, Almi-
rante H. Pinz6n.
José Medel Vizcaya, Almi-
rante H. Pinz6n.
José Quintero, Rasc6n.
Manuel Ortiz, Ruiz Viler.

COMERCIO DE TEJIDOS,
PAQUETERÍA, QUINCALLA
Y COLONIALES

MUÑIZ, HERMANOS
HIJOS Y SUCESORES DE
JUAN MUÑIZ CONDE
Cosecheros y expor-
tadores de higos y al-
mendras. Depositarios
de abonos minerales y
de pescados.

CALZADOS
Casa fundada en 1880.
Plª. Constitución, 4
y Castillo, 5.
LEPE (HUELVA)

Piedra artificial (Fábricas de)

José Vizcaya, Fernando el
Cat6lico.
Manuel Conde, Odiel, 95 y 97

Quincallerías por mayor.

Borrero y Compañía, Sagasta
Julián Sánchez, Tetuán 4.
Manuel Mascar6s, Concep-
ci6n.

Sal por mayor.

José María Amo, Rasc6n, 46.
Manuel R. Machado, Con-
cepci6n.
Viuda de Marcelino Núñez,
Odiel.

Serrin de corcho (Fábrica de)

José Ruifernández, C. de Gi-
brale6n.

Tejas y ladrillos (Fábricas de)

Ignacio Jiménez, C. de Gi-
brale6n.
José Muñoz, San Sebastián,
número 15.
M. Borrero Mor6n, Cardeña.
Vicente Corte, P. de la Mer-
ced.

**Timbres eléctricos
(Constructor de)**

Eduardo Muñiz González,
Cánovas, 17.

Vinos (Exportadores de)

Carlos Schmitd, Alonso de
Mora. 4
Francisco Jiménez y Compa-
ña, Cánovas, 36.
Hijos de Vázquez López.
Juan Lazo y Hermano, Odiel,
número 13.

Vinos del país al por mayor.

Antonio Pino, General Az-
cárraga.
Carlos Schmitd, Alonso de
Mora, 4.
Juan Lazo y Hermano, Odiel,
número 13.
Matías López, Odiel.

ARACENA Ciudad de
4.708 habi-
tantes, con Ayuntamiento de
6.238, cabeza del partido judi-
cial de su nombre, á 88 kil6me-
tros de Huelva y á 21 de la esta-
ci6n de Jabugo-Galarozza que es

la más próxima. Coche-diligen-
cia diario á la estaci6n y á Se-
villa. Celebra ferias de ganados
muy concurridas, del 2 al 4 de
Mayo y del 15 al 18 de Septiem-
bre. Hay Giro mutuo, estaci6n
telegráfica y Administraci6n de
Correos que admite valores de-
clarados.

Castañas (Exportadores de)

Antonio Bozquez.
Antonio Palacios.
Daniel Martínez.
José Andrés Domínguez.
José Brioso Uceda.
Juan José Moya.
Justo Palacios.
Manuel Callej6n.
Manuel García.
Rafael Escolar.
Viuda de Franco.

Cereales por mayor.

José Brioso.
Miguel Belmonte.
Pedro Ceballos.

Cola (Fábrica de)

Viuda de Manuel Franco de
la Osa.

Corcho (Exportadores de)

José González.
José Luis Ortega.
Jose María Pascual.
Manuel Arteaga.
Manuel Carri6n.
Manuel García Lebrija.
Rafael Arteaga.

Curtidos (Almacenes de)

Joaquín Durán.
Juan González.
Juan José Moya de la Torre

Curtidos (Fábrica de)

Manuel Fernández Márquez.

Frutas del país (Exportador de)

Luis García Lebrija.

Jab6n (Fábrica de)

José García Muñoz.

Maderas (Tratantes en)

Joaquín Martínez.
José Moya.
Julián Martínez Martín.
Matías Martínez Martín.

ANTONIO ALONSO JIMENEZ**— CEREALES —**

DEPÓSITO DE ALCOHOLES
DE

ANTICH Y MATHEU

AGENTE EN HUELVA Y EXTREMADURA
DE

LOUIS DREYFUS & C^{IE}

DEPÓSITO DE BACALAO

(Importaci6n directa en grande escala.)

REPRESENTANTE DE IMPORTANTES CASAS EXTRANJERAS Y NACIONALES

HUELVA

Sombreros (Fábricas de)

Antonio Reyes.
Francisco Díaz.
Gregorio Segovia.

Tapones de corcho (Fábricas de)

Adolfo Martínez.
Francisco Guerrero.
José González.
José Luis Ortega.
José María Pascual.
Manuel Arteaga Vargas.
Manuel Callejón.
Manuel Carrión.
Manuel García Lebrija.
Rafael Arteaga del Río.

AYAMONTE *Ciudad de 6.472 habitantes, con Ayuntamiento de 7.600, cabeza del partido judicial de su nombre, á 50 kilómetros de Huelva y á 45 de Gibraltón, que es la estación más próxima. Celebra feria los días 7, 8 y 9 de Septiembre. Tiene coches-diligencias diariamente á la estación, Almendro, Huelva y Villanueva de los Castillejos. Hay Giro mutuo, estación telegráfica y Administración de Correos que admite valores declarados.*

Comestibles al por mayor.

Laserna y Muro.
Miguel Borrero Delgado.

Conservas de pescados (Fábricas de)

Concepción Hermanos.
Feria y Olias.
Feu Hermanos.
José Márquez.
Juan Barao.
Pedro Gutiérrez Feu.
Pérez Hermanos.
Rafael Albert.
Salvador Narváez.
Vázquez y Márquez.
Viuda de Arbucias.

Guano (Fábricas de)

Concepción Hermanos.
Feu Hermanos.
Pedro Gutiérrez Feu.
Pérez Hermanos.

Harinas por mayor.

Joaquín García Céspedes.
Luis Nogueira da Silva.
Miguel Borrero y Hermanos.
Prudencio Pallarés.

Maderas (Almacenes de)

Joaquín García Céspedes.
Miguel Martín Cordero y Compañía.
Miguel Valdés Palacios.

Muebles (Almacenes de)

Ciriaco Márquez Moreno.
Manuel Sánchez.

Quincallerías por mayor.

Enrique Rodríguez.
Hijo de Rafael González.
José Nunes.
Laserna y Muro.

Salazón de pescados (Fábricas de)

Antonio Gutiérrez Feu.
Cristóbal Marchena.
Domingo Carro.
Feria y Olias.
Flaviano Gómez.
José Márquez Moreno.
Manuel Martín Cordero.
Pedro Gutiérrez.
Pérez Hermanos.
Rafael Albert.
Rafael Gómez y Gómez.
Salvador Narváez.
Vázquez y Márquez.
Viuda de Patricio de los Reyes.
Viuda é Hijos de Miguel Jesús.

BOLLULLOS DEL CONDADO

Villa con Ayuntamiento de 7.996 habitantes, á 6 kilómetros de La Palma que es la estación más próxima y á cuyo partido judicial pertenece. Coches diarios á la estación, á Bollullos y á Almonte. Celebra feria los días 13, 14 y 15 de Septiembre. Hay Administración de Correos.

Aguardientes (Fábricas de)

Antonio Carrasco, Delgado Hernández.
Francisco Marchante Domínguez, Real.
Ildefonso Pérez Moyano, Calvario.
Manuel Ayala Fernández, Labradores.
Plácido Camacho Díaz.

Alcoholes (Fábricas de)

Antonio Andrade Barquero, Villarrasa.
Francisco Marchante Domínguez, Real.
Ildefonso Pérez Moyano, Calvario.
José Ayala, Almonte.

Curtidos (Almacenes de)

Antonio Carrión Salado, Villalba.
Antonio Suárez, Real.
Francisco Javier Valenciano, San José.

José Parreño de Mora, Pérez Marchante.
Laureano Carrión Salado, Delgado Hernández.
Pedro Pérez Cruz, Labradores.

Granos (Tratantes en)

Fermín de los Casares, Villalba.
Juan Moyano Pérez, Castillo.
Plácido Camacho, Labradores.
Santiago Camacho Oliver, Castillo.

Harinas por mayor.

Antonio Andrade Barguero, Villarrasa.
Antonio Perea Alvarez, Almonte.
Fernando Andrade, Castillo.
Ramos y Hermanos, Pérez Marchante.
Santiago Camacho Oliver, Castillo.

Jabón (Fábrica de)

Pedro Mateo Pérez, Sevilla.

Vinos (Exportadores de)

Antonio Andrade Barguero, Villarrasa.
Eugenio López, Real.
Fermín Casares Pando, Villalba.
Jerónimo Ortega Moreno.
Manuel Martín Salas, Real.
Romero Hermanos, Mercedes.
Viuda é Hijos de José María Nelete, San Vicente.

CARTAYA *Villa de 4.887 habitantes, con Ayuntamiento de 5.504 á 33 kilómetros de Huelva á cuyo partido judicial pertenece y á 20 de Gibraltón que es la estación más próxima. Celebra feria los tres días siguientes al primer domingo de Octubre. Coches diarios á Gibraltón y Ayamonte. Hay Administración de Correos y estación telegráfica.*

Almendras (Exportadores de)

Antonio Zarandieta.
Eduardo Mortgage.
Juan Pérez Almansa.
Manuel Jiménez Macías.

Frutos del país (Exportadores de)

Andrés Pérez González.
Francisco Jaldun.
José Vargas.
Manuel Orta.

Higos (Exportadores de)

Antonio Gómez Robles.
Antonio Zarandieta.
José Romero Fernández.
Juan Pérez Almansa.
Manuel Jiménez Macías.
Pedro Orta Morón.
Viuda de Zarandieta.

Hoteles y fondas.

José Rodríguez Gómez.
Peregrino Brito.
Viuda de Sánchez Enguita.

Maderas (Almacén de)

La Electro Industrial de Río Piedra.

Vinos al por mayor.

Antonio Zarandieta.
Cristino González.
José Méndez.
Rafael Alfaro.
Viuda de Zarandieta.

CORTEGANA *Villa de 4.556 habitantes, con Ayuntamiento de 5.733, á 28 kilómetros de Arcena, á cuyo partido judicial pertenece. Tiene estación férrea en la línea denominada «Almonaster-Cortegana» y coche á la estación. Hay Administración de Correos y telégrafos.*

Aceites de olivas (Tratantes en)

Antonio Lara Fernández.
Dionisio Macías.
Donato José Romero.
Viuda de Campanón.
Viuda de Macías.

Aguardientes y licores (Fábricas de)

Juan Garrocho.
Manuel Romero.

Cera (Fábrica de)

Juan Castilla García.

Corchos (Exportadores de)

Isern Hermanos.
Joaquín Azañas y la Rua.

Chocolates (Fábrica de)

Gaspar Morano.

Harinas (Fábricas de)

Félix Menguiano.
Manuel Borrallo.
Salvador Fernández.
Viuda de Macías.

NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA

Fábrica de Jabones á vapor.

RAMOS, JIMENEZ Y COMPAÑÍA

Vega Larga, 47 y Gibraltón, 136.—HUELVA

Representante en Cáceres: D. FRANCISCO PERERA VERA

Jabón (Fábrica de)

Juan Heredia Robles.

Romanas (Fábricas de)Antonio Rodríguez.
Enrique Rodríguez.
Felipe Pichardo.
Manuel Rodríguez.
Miguel Rodríguez.
Sebastián Fernández.
Tomás Fernández.**Tapones de corcho (Exportadores de)**Guillermo Scott
Juan Tauler.
Rafael Castilla Soriano.**Tapones de corcho (Fábricas de)**Andrés Rodríguez.
Francisco Ponce.
Francisco Ramos y Compañía.
Gregorio Pérez.
Jose Sánchez Camacho.
Juan Manuel Franco.
Manuel Ferreira.
Rafael Castilla.
Victor Coronado.**CUMBRES MAYORES.***Villa con Ayuntamiento de 2.920 habitantes, á 27 kilómetros de Aracena á cuyo partido judicial pertenece Tiene estación férrea en la línea de Zafra á Huelva y servicio telegráfico.***Jamones por mayor.**Agustín Castaño.
Antonio Campos.
Antonio Rodríguez Galo.
Domingo Cárdeno.
Félix Castaño.
Francisco Cárdeno.
Francisco Rodríguez.
José Fernández.
Juan Fernández Galo.
Juan Vázquez Rodríguez.
Tomás Castaño.**Salazón de carnes**Antonio Campos.
Antonio Rodríguez Galo.
Domingo Cárdeno.
Félix Castaño.
Francisco Camacho.
Francisco Cárdeno.
Francisco Rodríguez Pérez.
José Fernández.
José García Coronado.
Juan Fernández Galo.
Juan Vázquez Rodríguez.
Martín Rodríguez.
Pablo Castaño.
Tomás Castaño.**FUENTE HERIDOS***Villa con Ayuntamiento de 1.322 habitantes, á 11 kilómetros de Aracena á cuyo partido judicial pertenece, y á 11 de Jabugo que es la estación más próxima. Coche correo á Jabugo y Aracena.***Aguardientes y licores (Fábrica de)**

Luis Fontenla.

Castañas (Exportadores de)Antonio Moya.
Juan Fernández.
Manuel Diazjaros.**Chacina (Fábrica de)**

Eduardo Gómez.

Patatas por mayor.Antonio Moya.
Juan Fernández.**GIBRALEÓN** *Villa de 4.492 habitantes, con Ayuntamiento de 4.728, á 13 kilómetros de Huelva, á cuyo partido judicial pertenece. Celebra feria de ganados del 18 al 22 de Octubre. Tiene estación férrea en las líneas de Zafra á Huelva y de Tharsis á Odiel; coche á la estación y coches-diligencias á Ayamonte y á Villanueva de los Castillejos. Hay servicio telegráfico y Administración de Correos que admite valores declarados.***Aceites de oliva (Exportadores de)**Eduardo Zambrano.
José Alemán.
José Pizarro Iñiguez.
Laureano Millares Mora.
Manuel Garrido.**Aguardientes y licores (Fábrica de)**

Viuda de Víctor Ruiz.

Cereales (Tratantes en)Antonio Ramírez y Compañía.
Fernando Vázquez.
Joaquín Rosa Mora.
Manuel Gómez.
Mora Hermanos.**Vinos (Exportadores de)**Eduardo Zambrano Cruzado.
José Pizarro Iñiguez.
Manuel Daza Franco.
Mateo Ponce Fernandez.
Rafael Quintero Peña.**HINOJOS** *Villa de 1.925 habitantes, con**Ayuntamientos de 2.020, á 20 kilómetros de La Palma, á cuyo partido judicial pertenece y á 8 de la estación de Carrión de los Céspedes, que es la más próxima.***Aceites de oliva (Tratantes en)**Juan A. González Bejarano.
Romualdo Merino.**Aguardientes y licores (Fábricas de)**Manuel Suárez.
Viuda de José María López.**Alquitrán y brea (Fabricas de)**Cipriano Naranjo.
José de la Rosa.
Manuel Bejarano.**Corcho (Exportador de)**

Juan Antonio González.

Curtidos (Almacenes de)Enrique Sáenz.
Manuel Gil.**Harinas (Fábricas de)**Diego Sánchez.
Gregorio Martín.**Vinos (Exportadores de)**Antonio Muñoz Martín.
Francisco Marín.
Herederos de Antonio Muñoz García.
Hijos de Francisco Sánchez Vázquez.
Luis Cadellas.
Manuel Suárez Girón.
Marcelino García.
Rodrigo Suárez.
Romualdo Merino.
Vicente de Vargas.
Viuda de Francisco Guzmán
Viuda de José María López.**ISLA CRISTINA***Villa de 4.721 habitantes, con Ayuntamiento de 5.991, á 14 kilómetros de Ayamonte á cuyo partido judicial pertenece y á 48 de la estación de Huelva, que es la más próxima. Servicio de vapores á Huelva cada dos días. Tiene Administración de Correos y Telégrafos.***Aguardientes y licores (Fábricas de)**Alfonso Romero.
Salvador Romero.**Comestibles por mayor.**

Cordero Miraveut.

Conservas de pescado (Fábricas de)José Pérez Milá.
Juan Martín.
Serafín Romeu.
Sobrinos de Tomás López**Guano de pescado**Los Amigos, Bruno Zaran-
dieta.
Viuda de Francisco Martí-
nez Camuñas.**Higos (Exportador de)**

Manuel Casanova.

Pescados (Tratantes en)Francisco Jaque.
Francisco Pereira.
Manuel Bermúdez.
Manuel García Asensio.**Salazones de pescado (Fábricas de)**Angel Sáenz.
Antonio Mantell.
Casimiro Bermúdez.
Cordero y Mantell.
Diego Zaran-
dieta.
José Bermúdez Feria.
José Cabot Bogarín.
Jose Perez Milá.
José Zaran-
dieta.
Juan Martín Cabet.
Juan Zamorano.
Juan Zaran-
dieta.
Roque Mirabent.
Serafín Romeu.
Serafín Zaran-
dieta.
Sobrinos de Tomás López.**LEPE** *Villa de 5.232 habitantes, con Ayuntamiento de 5.570, á 22 kilómetros de Ayamonte, á cuyo partido judicial pertenece, y á 27 de la estación de Gibraltón, que es la más próxima. Hay coche á la estación, servicio telegráfico y Administración de Correos que admite valores declarados.***Almendras (Exportador de)**

Hijos de Diego Gómez.

Comestibles al por mayor.Antonio García Jiménez.
Hijos de Diego Gómez.**Granos y paja por mayor.**Alejandro Gomara.
Alejandro Verano Oria.**NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA**

Fábrica de Jabones á vapor,

**RAMOS, JIMÉNEZ Y COMP. A**

Vega Larga, 47 y Gibraltón, 136. — HUELVA

Representante en Cáceres: D. FRANCISCO PERERA VERA

Antonio Marruz
Hijos de Diego Gómez.
José García.
José Infante.

Higos (Exportadores de)

Alejandro Gomara.
Alejandro Verano Oria.
Bartolomé Gómez.
Hijos de Diego Gómez.
Manuel Abreu.

MOGUER *Ciudad con Ayuntamiento de 8.523 habitantes, cabeza del partido judicial de su nombre, á 22 kilómetros de Huelva y á 6 de la estación de San Juan del Puerto, que es la más cercana. Coche á la estación. Hay Giro mutuo, servicio telegráfico y Administración de Correos que admite valores declarados.*

Aguardientes y licores (Fábricas de)

E. Flórez Molín.
José Joaquín Rasco Fernández.
Juan Ignacio Almonet.

Cognac (Fábricas de)

Eustaquio Jiménez Mantecón.
Francisco Jiménez y Compañía.

Comestibles al por mayor.

Daniel Pérez Quintana.
Esteban Diego Quintana.
Francisco Pemil Hidalgo.
Pedro Jiménez Jiménez.

Jabón (Fábrica de)

M. Rivero.

Maderas (Tratante en)

Francisco López Endrina.

Pajuelas (Fábricas de)

Enrique Infante.
Juan Verdejo.
Julian Rodríguez Crespo.

Tejidos (Almacenes de)

Domingo Paniagua Cubero.
Domingo Ruiz.

Vinos (Almacenes de)

Alberto Pérez Ventana.
Dolores B. Coronel.
Dolores Flórez Tello.
Dolores Sánchez Mora.

E. Flórez Molín.
Francisco Flórez Tello.
Francisco Márquez López.
Guillermo Alonso Domínguez.
José Azcárate León.
José Conde Cantalapiedra.
Juan Croeci Caselli
Manuel de Burgos y Maso.
Ricardo Recio Plana.

LA PALMA *Villa de 6.498 habitantes, con Ayuntamiento de 6.675, cabeza del partido judicial de su nombre, á 34 kilómetros de Huelva. Tiene estación férrea en la línea de Huelva á Sevilla y coches diligencias á Almonte y Bollullos del Condado. Celebra feria del 8 al 10 de Septiembre. Hay Giro mutuo, estación telegráfica y Administración de Correos que admite valores declarados.*

Aguardientes y licores (Fábrica de)

Luis Arriet.

Abonos químicos (Fábrica de)

Federico Patauchón.

Conservas vegetales (Fábrica de)

Luis Hidalgo.

Vinos (Exportadores de)

Alejandro Cano y Cáceres.
Antonio González Martín.
Antonio Soldau.
Asunción González Jiménez.
Carlos García Rodríguez.
Carlos M. Morales.
Cristián Chor, Bodega Santa Elisa.
Diego Borrero.
Diego Ramírez.
Diego Tirado.
Enrique Calero.
Enrique Grosso.
Ildefonso Gómez Cabrera.
José Aguilar.
José Díaz Flores.
José Juan Moyar.
José Lope Gil.
José Moreno Soldau.
José Rañou Cepeda.
Juan García Pichardo.
Juan Gordillo Villalón.
Juan Ramírez.
Juan Soldau Pavón.
Juana Soldau Rañou.
Luis Pinzón.
Manuel Calero Gómez.
Miguel Pichardo.
Trinidad Díaz Rañou.
Vázquez y Alvar.

ROSAL DE LA FRONTERA

Villa de 1.251 habitantes, con Ayuntamiento de 1.412, á 58 kilómetros de Valverde del Camino, á cuyo partido judicial pertenece, y á 38 de la estación más próxima, que es Almonaster-Cortegana. Coche á la estación y á Aroche.

Aceites de oliva (Fábricas de)

Francisco Macías Gómez.
Manuel Gómez.
Manuel Vázquez.

Aceitunas (Tratantes en)

Francisco Macías Gómez.
Manuel Vázquez.

Cera (Fábricas de)

Francisco Gómez.
Manuel Gómez.
Miguel Gómez.

Curtidos (Almacenes de)

Daniel Banda.
Francisco Macías Rodríguez.
Germán Domínguez.

Chacina (Fábrica de)

La Esperanza, S. A.

Embutidos (Fábrica de)

La Esperanza, S. A.

Harinas (Fábricas de)

Andrés Jimeno.
Francisco Macías Gómez.
Manuel Banda.
Manuel Domínguez.

SAN JUAN DEL PUERTO

Villa con Ayuntamiento de 3.585 habitantes, á 11 kilómetros de Huelva, á cuyo partido judicial pertenece. Tiene estación en la línea que desde dicha villa conduce á Zalamea la Real y en las de Madrid y Riotinto á Huelva, y coche-diligencia á Moguer.

Vinos (Exportadores de)

A. R. Valdespino y Hermano.
Carlos Smitch.

Vinos al por mayor.

Antonio Hernández.
Felipe Pulido.
Pedro Rodríguez.
Viuda de Juan Robles.

SANTA ANA LA REAL

Villa de 537 habitantes, con Ayuntamiento de 970, á 16 kilómetros de Aracena á cuyo partido judicial pertenece y á 11 de Almonaster la Real, que es la estación más próxima.

Salazón de carnes (Fábricas de)

Faustino Martín, Martín Vázquez.
Feliciano Martín, Nueva.
Jerónimo Martín, Martín Vázquez.
Juan Manuel Martín Fuente.
Manuel González.
Manuel Martín.
Manuel Martín Martín, Martín Vázquez.
Manuel Martín del Valle.
Marcelo Martín, Nueva.
Nemesio López, Nueva, 4.
Quintín Martín.
Valentín Martín, Iglesia.

SANTA OLALLA

Villa con Ayuntamiento de 2.776 habitantes, á 34 kilómetros de Aracena, á cuyo partido judicial pertenece, y á 10 de Cala, que es la estación más próxima. Celebra feria del 24 al 26 de Agosto. Hay servicio telegráfico y Administración de Correos que admite valores declarados.

Corchos (Exportadores de)

Antonio Flores.
Eloy Leal Marín.
Francisco Marín.
Fructuoso Vázquez.
Gregorio Delgado Delgado.
José Leal Marín.
José María León.
José Moya.
Luis Rodríguez.
Manuel Alvarez Moya.
Manuel Manzano.
Pedro Grajera.
Ramona Marín.
Rufino Leal.
Santiago Alvarez.
Urbano Alvarez.
Vicente Delgado.
Viuda de Gregorio Vázquez.

Harinas (Fábricas de)

Felipe Díaz, Feria, 30.
Francisco Pérez, Canalejo, 15.
Luis Leal, Murillo, 24.

Tapones de corcho (Fábricas de)

Nicolás Martín Romero, Sánchez Dalp.
Vicente Carriedo, Murillo.

NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA
Fábrica de Jabones á vapor.

RAMOS, JIMÉNEZ Y COMP. A
Vega Larga, 47 y Gibraleón, 136.-HUELVA

REPRESENTANTE EN CÁCERES
D. FRANCISCO PERERA VERA

TRIGUEROS *Villa con Ayuntamiento de 5.413 habitantes, á 16 kilómetros de Huelva, á cuyo partido judicial pertenece. Celebra feria el 24 de Octubre. Tiene estación férrea en la línea de San Juan del Puerto á Zalamea la Real, servicio telegráfico y Administración de Correos.*

Aceites de oliva (Tratantes en)

Manuel Félix, Compañía.
Manuel Santiago, Labradores.

Curtidos (Almacenes de)

Angeliano Domínguez, Orden.
Enrique Calvillo, General Jerez.
José Robles, Olleros.

Granos (Tratantes en)

Manuel Félix Jara, Compañía.
Manuel Santiago, Labradores.

Tapones de corcho (Fábricas de)

Desiderio Cuadri, General Jerez.
Manuel Fernández Romero, Sileras.
Vicente Ferreira, plaza del Carmen.

Vinos (Exportadores de)

Antonio Sánchez Garrido, La Jara.
Antonio Vides Berges, Fernando Belmonte.
Cuadri Hermanos, Pascuales.
Florentino Pérez Alamo, Luis M. Toscano.
José María Rodríguez, Orden.
Manuel Vides Alamo, Labradores.
Manuel Villalba (haves, Zoilo Rodríguez.
Narciso Vides Toscano.
Pedro Balbuena Mendoza, Pascuales.

VALVERDE DEL CAMINO

Villa de 6.628 habitantes, con Ayuntamiento de 6.684, cabeza del partido judicial de su nombre, á 48 kilómetros de Huelva. Celebra feria de ganados el 15 de Agosto. Tiene estación férrea en la línea de San Juan del Puerto á Zalamea la Real; Giro mutuo; servicio telegráfico y Administración de Correos que admite valores declarados.

Aguardientes y licores (Fábricas de)

Eugenio Zarza y Domínguez
Nicolás Gómez Mora
Pedro Zarza Batanero.

Calzado (Fábricas de)

Francisco Montero Arroyo.
José Dolores Arroyo, Sagasta, 45.
José Moya y Mora.
Juan Arroyo Hidalgo.
Juan Montero Arroyo.
Juan Parreño Ramírez.

Cencerros (Fábricas de)

José Bermejo y Salas
Manuel Bermejo Ramírez.

Cera (Fábricas de)

José Manuel Gómez y Cuesto
Juan Palanco.

Curtidos (Almacenes de)

Diego Parreño de Mora, Plaza, 17.
José Manuel Romero Arroyo

Curtidos (Fábricas de)

Hidalgo y Moya
Miguel Padilla.

Géneros de punto (Fábrica de)

Juan Parra Herrera, R. al de Abajo, 27.

Harinas (Fábrica de)

Tomás Gallart.

Hormas para calzado (Fábrica de)

Hidalgo y Moya.

Tapones de corcho (Fábricas de)

José Ferrera Benítez.
Manuel Mora y Mora.
Ricardo Olivós Blageres.

VILLABLANCA *Villa con Ayuntamiento de 1.759 habitantes, á 14 kilómetros de Ayamonte, á cuyo partido judicial pertenece, y á 45 de Gibraltón, que es la estación más próxima. Hay coches-diligencias á Ayamonte y Castillejos.*

Higos (Exportadores de)

Domingo Gómez Lorenzo.
Francisco González.
Juan Orta Rubio
Manuel Fernández
Manuel R. y Rodríguez.
Manuel Santana.
Manuel Trinidad de la Cruz.

Naranjas (Exportadores de)

Casimiro Sánchez
José Martín Gómez.
José Orta Gómez.
José Rodríguez
Juan Orta Rubio.
Juan Resolón.
Juan Sánchez Martín.
Manuel Contrera Sánchez.
Pedro Palacio.
Viuda é Hijos de Francisco Milá

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Villa de 2.187 habitantes, con Ayuntamiento de 2.529, á 33 kilómetros de Ayamonte á cuyo partido judicial pertenece y á 30 de Gibraltón que es la estación más próxima.

Aguardientes y licores (Fábrica de)

Cipriano Sáenz, Arco.

Botones (Fábricas de)

Cayetano Márquez Valle.
Juan Márquez, San Francisco
Manuel Hernández Mendoza, P. de Rivera
María Santos Márquez, Sagasta.

Cera (Fábricas de)

Francisco Barbosa Rodríguez, Sagasta
Sebastián Barbosa Rodríguez, San Francisco, 14.

Cereales (Tratantes en)

Domingo Domínguez, R. Centeno.
Gaspar Domínguez, Sagasta.
Sociedad cooperativa El Porvenir, Arcos.

Curtidos (Fábrica de)

Francisco Hernández Giráldez, Viñas.

Guano (Fábrica de)

Sociedad cooperativa El Porvenir, Arcos.

Harinas (Fábrica de)

Juan Pérez Macías y Compañía, R. Centeno.

Lanas (Tratantes en)

Francisco Barbosa.
Juan Toronjo Vázquez, R. Centeno
Sebastián Barbosa, S. Francisco, 14.

Metal labrado (Fábricas de)

Cayetano Márquez, Valle.
Juan Márquez, S. Francisco.
Viuda é Hijos de Hernández, Sagasta.

Sombreros (Fábricas de)

Ildefonso Yáñez, Sagasta.
Juan Domínguez, R. Centeno.
Juan Martínez Rodríguez, Mudo.
Tomás Domínguez, Valle.

PROVINCIA DE HUESCA

HUESCA *Ciudad de 10.903 habitantes, con Ayuntamiento de 11.976, capital de la provincia y partido judicial de su nombre, á 421 kilómetros de Madrid. Su suelo produce toda clase de cereales, frutas, hortalizas, legumbres y vinos, y su industria está representada por fábricas de aguardientes y licores, bebidas gaseosas, cal, cestas y objetos de mimbre, cubas, curtidos, chocolates, electricidad, harinas, jabón, papel, pastas para sopa,*

tejas y ladrillos, velas de cera, y yeso. Celebra feria el 10 de Noviembre. Tiene estación férrea en la línea de Tardienta á Jaca y coches-diligencias á Angüés, Barbastro, Huerto y Lascelles. Hay Giro Mutuo, servicio telegráfico y Administración de Correos, que admite valores declarados.

Aguardientes y licores (Fábricas de)

Elías Loaso, Lanuza, 80.

Pérez y Maza, Santo Domingo, 5.
Ramón Satuc, Alerre.

Azulejos (Almacenes de)

Agapito Calleja.
José Balaguer.

Camas (Almacenes de)

Joaquín Lafarga.
Leoncio Cosulluela.
Mariano Campaña.

Carbón mineral por mayor

Eusebio Palacín, Coso Bajo, número 26.
Leopoldo Nava ro, Plaza de San Victoriano.
Sebastián Bescós, Sancho Ramirez.

Carbón vegetal por mayor

Eusebio Palacín, San Lorenzo, 22.

GRAN FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

DE

C. MÉNDEZ BAU

ESTEPONA (Málaga).

Montada esta fábrica á la altura de las mejores de su clase y con todos los adelantos conocidos, sirve á su numerosa clientela con perfecta regularidad y labor esmeradísima.

Exportación á todos los puntos de la Península y extranjero, conforme á las exigencias de cada país, á gusto del consumidor en clases, tamaños y precios.

Las mercancías son puestas sobre vagón ó franco bordo Málaga.

Enrique Salgado Fernández

COMISIONISTA Y REPRESENTANTE

Betis, 31.—SEVILLA

FABRICA DE ACEITES

Representaciones y comisiones para comerciar en toda clase de géneros.

FILIBERTO PÉREZ VILLAR

Castellar de Santisteban (JAEN)

REPRESENTANTE Y COMISIONISTA
MATRICULADO

Domingo García Sebastián

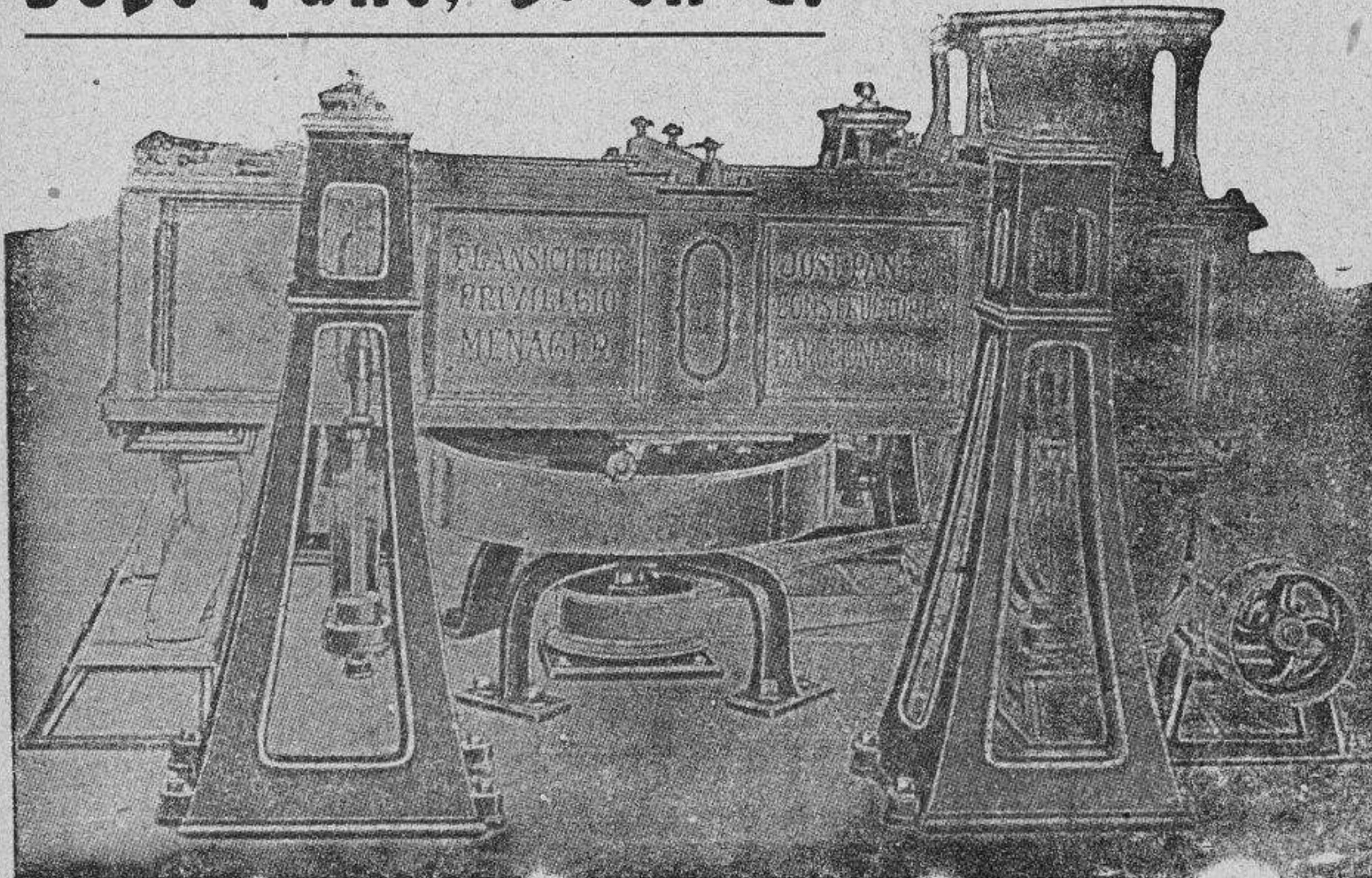
Virgenes, 3 y 5, Zaragoza.

José Pané, S. en C.

BARCELONA (San Martín de Provensals)

CALLE GLORIAS (chaffán á la de Cataluña)

GRANDES TALLERES
DE CONSTRUCCIÓN



Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento.— Máquinas redondas para la fabricación de papel.— Prensas hidráulicas.— Transmisiones, reparación de maquinaria y todo lo concerniente al ramo de construcción.

: APARATOS MODERNOS:
::: PARA LA MOLINERÍA:::

::::: INSTALACIONES:::::
Y TRANSFORMACIONES:::::
::::: DE FÁBRICAS:::::
::::: DE HARINAS

"La Previsión Andaluza"

SOCIEDAD ANONIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

Capital: 1.000.000 de pesetas. Capital desembolsado: 225.000 pesetas.

DOMICILIO SOCIAL: Gravina, 90.—SEVILLA

Legalmente constituida por escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla y en el Archivo de Sociedades anónimas de la Cámara oficial de Comercio de Madrid.

▣ ▣ ▣ ▣ ▣

SEGUROS DE GARANTÍA SOBRE LA RENTA DE FINCAS URBANAS
EGUROS COMPLEMENTARIOS DE INDEMNIZACIÓN POR CASO DE INCENDIO
EGUROS DE QUINTAS BAJO CUATRO TARIFAS DIFERENTES
EGUROS DOTALES Ó AHORRO INFANTIL PARA NIÑOS DE AMBOS SEXOS



Se aceptan proposiciones para representantes en todos los pueblos de España, con referencias satisfactorias.

Azopardo & CA

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

EULOGIO LOPEZ

CENTRO DE COMISIONES Y
REPRESENTACIONES MERCANTILES

OSUNA (Sevilla)

Eusebio Rodríguez.

Agencia de Aduanas, Trans-
portes, Comisiones y Repre-
sentaciones para el departa-
mento de Bases Pyrennees

✂ ✂ ✂ ✂ (Francia) ✂ ✂ ✂ ✂

IRÚN--GUIPÚZCOA--HENDAYA

Ángel López Lois

Plaza Mayor, núm. 10
MASIDE (Orense)

GRAN DEPOSITO DE TARJETAS
POSTALES * COMPLETO SURTIDO
EN TARJETAS DE FANTASIA Y
FELICITACIONES * TALLER FOTO-
GRÁFICO PARA TIRADAS EN BRO-
MURO MATE Y BRILLO * DEPO-
SITO DE CARBURO DE CALCIO,
SELLOS DE CAUCHO, METAL Y
CELULOIDE * SE REMITEN MUES-
TRAS, CATÁLOGOS Y PROSPEC-
* TOS Á QUIEN LO SOLICITE *
* CENTRO DE COMISIONES *
* * Y REPRESENTACIONES * *

* * * * *

LAS CARTAS EN LAS QUE NO SE IN-
CLUYA SELLO PARA LA CONTESTA-
* CIÓN, QUEDARÁN SIN RESPUESTA *

CENTRO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES

PARA COMERCIAR EN TEJIDOS
PAQUETERÍA Y COLONIALES

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

Se aceptan representaciones de casas for-
males y de importancia.

Francisco Martínez García
Castellar (JAÉN)

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de madres que
salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán
que la *Denticina de Justo Fernández Iz-
quierdo y Hermanos, de Calzada de Oro-
pesa (Toledo)*, es el pan bendito del hogar.
No mueren los niños de la dentición; los
salva, aun en la agonía; los hace brotar la
baba suprimida, corta la diarrea que les
aniquila, extingue las erupciones de la
boca que les molestan, los arregla el estó-
mago, les hace arrojar la flema, impli-
de **alferecías, brotan fuertes dentadu-
ras y desencanija á los niños** transfor-
mándolos de RAQUITICOS en SANOS Y
ROBUSTOS. Rechazad las imitaciones y
falsificaciones; comprad la legítima en
casas reconocidas.

Contra las *calenturas, tercianas y cuartanas*,
usad las *Píldoras febrífugo infalibles*
del mismo autor.—De venta, centros de
especialidades, Farmacias y los autores.

CALZADA DE OROPESA

FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

PEDRO FERNANDEZ

Exportación para el extranjero de
toda clase de tapones. Se fabrica
todo lo que se relaciona con la in-
dustria corchera : : : : :

Estepona (MÁLAGA).

LA MODERNISTA

FÁBRICA DE GÉNEROS DE PUNTO INGLÉS
CLASE SUPERIOR Y FANTASÍA
VICENTE SOLER

Villena (ALICANTE).

Julián González Frayle

Sucesor de Serra

Proveedor de la Real Casa

* ABANICOS *
SOMBRILLAS
* PARAGUAS *

Especialidad en abanicos artísticos,
antiguos y modernos.

MADRID

Caballero de Gracia, 15